



RESOLUCIÓN ASFI/ **033** /2024
La Paz, **10 ENE. 2024**

VISTOS:

La Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, las cartas de descargos CITE: IBOLSA/2023-1628 y CITE: IBOLSA/2023-1631, ambas presentadas por **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** el 27 de diciembre de 2023, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

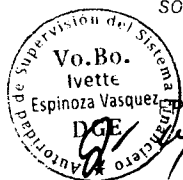
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Artículos 66 y 67 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, mediante Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), notificó el 4 de diciembre de 2023, a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, los cargos detallados en la misma.

Que, dentro del plazo otorgado por ASFI, **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, mediante carta Cite: IBOLSA/2023-1611, recibida el 18 de diciembre de 2023, solicitó una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para la remisión de sus descargos, habiéndose atendido dicha solicitud con carta ASFI/DSV/R-291450/2023 de 20 de diciembre de 2023, por lo que, la citada Agencia de Bolsa presentó los mismos a través de las cartas CITE: IBOLSA/2023-1628 y CITE: IBOLSA/2023-1631, ambas el 27 de diciembre de 2023, los cuales serán desarrollados y analizados en el Considerando correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*



PH/TSV/MARC/OCE

Pág. 1 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364, casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de ASFI.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ASFI tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del Mercado de Valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, determina los principios generales a los cuales debe regirse la actividad administrativa, señalando en su inciso d) al principio de verdad material. Asimismo, el Artículo 71 del mismo cuerpo legal, dispone que las sanciones administrativas que las autoridades competentes deban imponer a las personas, estarán inspiradas en los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad, entre otros.

Que, el Artículo 66 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, dispone que: *"I. Establecida la existencia de infracciones, el Superintendente respectivo notificará a los presuntos infractores con los cargos imputados, advirtiéndoles que de no presentar pruebas de descargo o justificaciones en el término establecido, se emitirá la resolución correspondiente. II. La notificación de cargos debe ser efectuada mediante comunicación escrita, citación personal u otro medio que garantice que el presunto infractor tenga cabal conocimiento de los cargos que se le imputan, las infracciones establecidas y las normas vulneradas, para que pueda asumir su defensa"*.

Que, el Parágrafo II del Artículo 67 del citado Reglamento, estipula que: *"Presentados los descargos o transcurrido el plazo sin que ello hubiera ocurrido, el Superintendente procederá al análisis de los antecedentes y descargos presentados, aplicando el principio de la sana crítica y*



FPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 2 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



valoración razonada de la prueba, no pudiendo en ningún caso ignorar o dejar de evaluar los descargos presentados, garantizando en todo momento el pleno ejercicio”.

Que, el Parágrafo I del Artículo 68 del referido Reglamento, dispone que: “Vencido el término de prueba, el Superintendente respectivo en el plazo de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, dictará la resolución sancionadora imponiendo o desestimando la sanción administrativa, con los fundamentos de hecho y de derecho, precisando la infracción cometida, la sanción que se aplica, el plazo y la modalidad de su ejecución, así como las medidas o acciones a ser cumplidas para corregir o prevenir los efectos de la infracción y restaurar el derecho”.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 (LMV), dispone que: “La Superintendencia de Valores, Pensiones y Seguros podrá suspender o cancelar cualquier registro ante el incumplimiento o infracción de la presente Ley y sus reglamentos”.

Que, el Numeral 17 del Artículo 15 de la LMV, establece como función y atribución de ASFI: “(...) 17. Supervisar, inspeccionar, establecer responsabilidades y aplicar sanciones a las personas naturales y jurídicas bajo su jurisdicción (...)”.

Que, el último párrafo del Artículo 20 de la LMV, determina que: “(...) Los clientes que así lo deseen, previa notificación por escrito, podrán transferir sus cuentas de una agencia a otra, no pudiendo la agencia de origen oponerse a la transferencia, salvo que al momento de tomar conocimiento de la decisión de su comitente, existan operaciones pendientes, o mandato judicial emitido por autoridad competente”.

Que, el Inciso a) del Artículo 108 de la LMV, derogado en parte por efecto de la Sentencia Constitucional N° 0042/2004 de 22 de abril de 2004, dispone que sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, ASFI aplicará a los infractores de las disposiciones de dicha Ley, sus reglamentos y sus resoluciones administrativas según la gravedad del caso, entre otras, la sanción de multa que será aplicada mediante resolución administrativa previo proceso, que admitirá los recursos previstos por Ley.

Que, el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, establece que: “La sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías fijados en reglamento”.



FPH/TSV/MARC/OCE

Pág. 3 de 63

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1339 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que, el Artículo 27 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, determina que: *"Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que: *"Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, se reglamenta la aplicación de sanciones administrativas establecidas en la LMV, que en su Artículo 3° dispone que, los principios de legalidad, legitimidad, igualdad y proporcionalidad rigen la atribución sancionadora de ASFI.

Que, el Inciso c) del Artículo 7° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, determina que: *"Para los efectos de la aplicación de lo establecido por el presente Decreto Supremo, se entenderá que: (...)*

c) Cuando concurren varios actos, hechos u omisiones, que constituyan dos o más infracciones relacionadas entre sí, se deberá aplicar la sanción que corresponda a la infracción más grave. (...)".

Que, el Artículo 11° de la reglamentación señalada en el párrafo anterior, dispone que: *"La Superintendencia aplicará las sanciones señaladas en el Título II del presente Decreto Supremo, en el marco de los principios consagrados en el artículo 3° y sobre la base de las siguientes circunstancias de la infracción, que determinarán la sanción correspondiente: .*

- a) La acción, deliberada o no, del presunto infractor en los actos, hechos u omisiones constitutivos de la infracción.
- b) El perjuicio causado en forma directa o indirecta a personas naturales, personas jurídicas o al mercado de valores con los actos u omisiones constitutivos de la infracción.
- c) Las ganancias, beneficios o ventajas obtenidas directa o indirectamente para sí o terceros como consecuencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la infracción.
- d) Las consecuencias o repercusiones de las infracciones en el Mercado de Valores.



EPH/T9/VIM/RC/OCF

Pág. 4 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1339 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



e) Los antecedentes de las personas naturales y jurídicas sobre su accionar en el ámbito administrativo y/o en el sistema financiero”.

Que, los Incisos b) y c) del Parágrafo I, Artículo 12° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, dispone que: “I. La aplicación de las sanciones, que la Superintendencia está facultada a imponer en virtud a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, es la siguiente: (...)”

b) Multa: Se aplicará esta sanción a quienes incurran en infracciones u omisiones cometidas por culpa, así como en los casos en los que se haya obtenido directa o indirectamente cualquier tipo de ventajas o beneficios para sí o para terceros y/o se hayan ocasionado perjuicios económicos.

c) Cancelación: La Superintendencia podrá aplicar la cancelación de registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza, características y su manifiesta gravedad, ameriten una sanción mayor que la suspensión.

Para la determinación y aplicación de la sanción de cancelación, la Superintendencia considerará la manifiesta gravedad de los hechos actos u omisiones constitutivos de la infracción, aplicando los principios consagrados por el artículo 3° y las circunstancias de la infracción señalados en el artículo 11° del presente decreto supremo.

La sanción prevista por el presente inciso comprende la cancelación definitiva de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la autorización de funcionamiento, operación y/o emisión y oferta pública, según corresponda (...)”.

Que, el Parágrafo II del Artículo 12° precedentemente señalado, establece que ASFI está facultada a imponer en virtud a lo dispuesto por la LMV, sanción de suspensión de registro de las personas naturales y jurídicas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores (RMV), conforme lo siguiente: “(...) En mérito a lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendencia podrá aplicar la suspensión de registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, cuando de incurra en infracciones, que por su naturaleza y características, ameriten una sanción mayor que aquella prevista por el inciso b) del numeral I del presente artículo.

Para la determinación y aplicación de la sanción de suspensión, la Superintendencia considerará la gravedad de los hechos actos y omisiones constitutivos de la infracción, aplicando los principios consagrados por el artículo 3° y las circunstancias de la infracción señalados en el artículo 11 del presente decreto supremo (...)”.

Que, el Artículo 13° de la precitada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que: “Salvo lo específicamente establecido en el Capítulo II del Título III del presente decreto supremo respecto a las infracciones en materia de información, la



FPH/TSV/MARC/OCE

Pág. 5 de 63

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach’a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Superintendencia aplicará la sanción de multa, respetando los principios señalados en el artículo 3° y considerando lo establecido en el artículo 11° precedente, según los rangos que se describen a continuación:

a) Primer Rango	Desde \$us. 500 hasta \$us. 10.000
b) Segundo Rango	Desde \$us. 10.001 hasta \$us. 20.000
c) Tercer Rango	Desde \$us. 20.001 hasta \$us. 35.000
d) Cuarto Rango	Desde \$us. 35.001 hasta \$us. 70.000

La aplicación de los rangos señalados se sujetará a lo dispuesto por el Capítulo I del Título III del presente decreto supremo.

Que, el Artículo 14° de la Reglamentación señalada, establece que: "(...) El plazo de la sanción de suspensión impuesta se computará en días calendario y será establecida en forma expresa por la Superintendencia mediante la correspondiente Resolución Administrativa, que imponga la sanción

La sanción de suspensión, no libera en ningún caso a las personas naturales y jurídicas sancionadas, del cumplimiento de todas aquellas obligaciones a las que se encontraren sujetas conforme a disposiciones normativas aplicables".

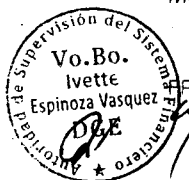
Que, el Artículo 19° de la referida reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, establece que: "(...) La Superintendencia aplicará las sanciones según lo dispuesto por el artículo 12 del presente Decreto Supremo en sujeción a los principios señalados en el artículo 3 y las circunstancias previstas en el artículo 11 del presente Decreto Supremo contra toda infracción a la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos (...)".

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del Artículo 22 de la LMV, dispone como obligación de las Agencias de Bolsa: "(...) c) Mantener márgenes de liquidez y solvencia financiera, de acuerdo a sus actividades y operaciones permitidas; (...)".

Que, el inciso d) del Artículo 22 de la LMV, prevé como obligación de las Agencias de Bolsa: "(...) d) Cumplir las operaciones concertadas, pagando el precio de la compra y/o entregando los Valores vendidos (...)".

Que, el inciso h) del Artículo 23 de la LMV, determina que las Agencias de Bolsa de Bolsa están prohibidas de efectuar, entre otros, lo siguiente: "(...) h) Realizar actividades de oferta de Valores o servicios bursátiles, a través de personas no registradas en el Registro del Mercado de Valores. (...)".



PH/TS/VIM/ARC/OCE

Pág. 6 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113703



Que, el Artículo 1°, Sección 3, Capítulo IV del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), aprobada mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, dispone que: *"Los Operadores de Bolsa y los Asesores de Inversión podrán actuar en el Mercado de Valores siempre y cuando hayan sido previamente autorizados e inscritos como tales en el RMV"*.

Que, el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo III del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, en su modificación aprobada con Resolución ASFI/768/2021 y comunicada a través de Circular ASFI/698/2021, ambas de 20 de agosto de 2021, (vigente al momento del incumplimiento) prevé que: *"En cumplimiento de lo establecido en el inciso c) del artículo 22 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, las Agencias de Bolsa, diariamente deben mantener como mínimo un margen de liquidez y de solvencia financiera equivalente al monto mayor que resulte entre el veinte por ciento (20%) del patrimonio mínimo establecido en el Artículo 1° de la presente Sección y el veinte por ciento (20%) del total de los Valores cedidos en reporto correspondientes a las inversiones en cartera propia bursátil. (...) "*

Que, el Artículo 5°, Sección 1, Capítulo III del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, (vigente al momento del incumplimiento), determina que: *"El control del margen de liquidez y solvencia financiera será realizado mensualmente (...) "*

Cuando el promedio mensual del margen de liquidez y solvencia financiera disminuya respecto al porcentaje establecido en el artículo precedente, la Agencia de Bolsa estará obligada a adecuarlo hasta la medición del mes siguiente".

Que, el Inciso i. del Artículo 1°, Sección 2, Capítulo III del referido Reglamento para Agencias de Bolsa, en su modificación aprobada con Resolución ASFI/709/2017 y comunicada a través de Circular ASFI/465/2017, ambas de 28 de junio de 2017, (vigente al momento del incumplimiento), prevé que: *"En el desarrollo de sus actividades, las Agencias de Bolsa, (...), no podrán: (...)*

i. Realizar operaciones, funciones o actividades prohibidas por la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos, así como aquellas no autorizadas o no consideradas en su objeto social (...)".



EPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 7 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4534506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, el Numeral ii, Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII del citado Reglamento para Agencias de Bolsa, en su modificación aprobada con Resolución ASFI/675/2018 y comunicada a través de Circular ASFI/541/2018, ambas de 8 de mayo de 2018, (vigente al momento del incumplimiento) establece que: *"En el registro electrónico o físico, las Agencias de Bolsa deben incluir, como mínimo, la siguiente información de sus clientes permanentes: (...)*

b. Para personas jurídicas (...)

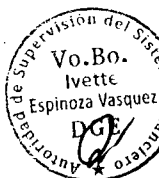
ii. Copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución y del Poder otorgado a su representante legal, debidamente inscritos en el Registro de Comercio".

Que, el Numeral v., Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII del mencionado Reglamento para Agencias de Bolsa, en su modificación aprobada con Resolución ASFI/675/2018 y comunicada a través de Circular ASFI/541/2018, ambas de 8 de mayo de 2018 (vigente al momento del incumplimiento), establece que: *"En el registro electrónico o físico, las Agencias de Bolsa deben incluir, como mínimo, la siguiente información de sus clientes permanentes: (...) b. Para personas jurídicas (...) v. Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia".*

Que, el Artículo 3°, Sección 2, Capítulo VII del citado Reglamento para Agencias de Bolsa, en su modificación aprobada con Resolución ASFI/960/2017 y comunicada a través de Circular ASFI/475/2017, ambas de 17 de agosto de 2017, determina que: *"En cumplimiento a lo establecido en el inciso e) del Artículo 22 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, las Agencias de Bolsa deben emitir comprobantes o certificados por cada una de las operaciones realizadas para sus clientes (...). Este comprobante o certificado de operación debe contener (...) el nombre y firma del funcionario responsable o representante legal de la Agencia de Bolsa (...)"*.

Que, los Numerales 2. y 4. del inciso f), Artículo 4°, Sección 1, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, aprobada mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, dispone que los contratos de administración de cartera discrecional señaladas en el Artículo 3°, Sección 1, Capítulo VIII del citado Reglamento, deben considerar que: *"Los contratos a los que hace referencia el artículo precedente (...) deben incluir como mínimo, lo siguiente: (...)*

f) En caso que la administración sea discrecional, se deben establecer los términos y condiciones de dicha discrecionalidad, considerando como mínimo, lo siguiente: (...)



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 8 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N. 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



2. Las inversiones se realizarán sobre la base del perfil del cliente y sobre una Política de inversiones aprobada por el Comité de Inversiones.
- (...)
4. Autorización expresa del cliente para la realización de operaciones con Valores de empresas vinculadas a la Agencia de Bolsa (...).

Que, el antepenúltimo párrafo del Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VIII del mencionado Reglamento para Agencias de Bolsa, aprobado por Resolución ASFI/863/2013 y comunicada por Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, establece que las Agencias de Bolsa deben contar con un perfil de cada uno de sus clientes y que: "(...) El perfil del cliente (...) debe ser anexo al contrato suscrito entre la Agencia de Bolsa y el cliente (...)".

Que, el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo VIII del referido Reglamento para Agencias de Bolsa, en su modificación aprobada con Resolución ASFI/709/2017 y comunicada a través de Circular ASFI/465/2017, ambas de 28 de junio de 2017, (vigente al momento del incumplimiento), que determina: "Para la prestación de servicios de administración de cartera, (...) las Agencias de Bolsa deben contar con Asesores de Inversión los cuales deben estar autorizados e inscritos en el Registro del Mercado de Valores (...)".

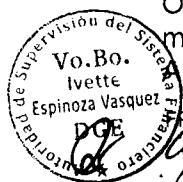
Que, el Numeral 1, Inciso b. del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para las Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV, aprobada mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, (vigente al momento del incumplimiento), establece que las Agencias de Bolsa podrán realizar operaciones de reporto por cuenta de sus clientes, considerando los siguientes aspectos:

"(...) **b) Por cuenta de sus clientes:** Las Agencias de Bolsa podrán realizar operaciones de Reporto por cuenta de sus clientes actuando como intermediarias (...). Estas operaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

1. La Agencia de Bolsa deberá asumir por cuenta de sus clientes la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que demandan las operaciones de Reporto tales como el pago, compensación y liquidación de la operación, y otros. (...)".

Que, el último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV, aprobada mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, (vigente al momento del

Pág. 9 de 63



PH/TS/IMARC/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta. Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundlach. Torre Este. Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial. Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolívar. Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibarra. Galería El Siglo N° 20. Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial. Pasaje Guachalla. Edif. Cámara de Comercio. Piso 3. Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I. Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional. Edif. Irala N° 585. Piso 2 Of. N° 201. Primer Anillo. Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil. E.T. N° 53. Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046. entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial. calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59. Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial. calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial. calle Ayacucho entre calles Loá y Junín. planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial. calle Alejandro del Carpio N° 138. entre calles Daniel Campos y Colón. Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



incumplimiento), dispone que: "(...) Es responsabilidad de las Agencia de Bolsa asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos y/o valores necesarios para la realización y el cumplimiento de las operaciones de Reporto que realicen por cuenta de sus clientes (...)".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 67 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, corresponde efectuar el análisis de los cargos imputados, así como de los argumentos presentados como descargo por **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** a través de sus cartas CITE: IBOLSA/2023-1628 y CITE: IBOLSA/2023-1631, ambas recibidas el 27 de diciembre de 2023, conforme lo siguiente:

- **Cargo N° 1:** La Agencia de Bolsa en el periodo comprendido entre el 9 de marzo al 11 de julio de 2023, no cumplió con doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, que se detallan en el Anexo 1 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, sin pagar el precio de la compra de los valores vendidos en reporto; dichas operaciones de reporto incumplen, las condiciones mínimas de que la Agencia de Bolsa asuma por cuenta de sus clientes, la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que demandaban las mismas, tales como el pago, compensación y liquidación.

Conforme dispone el Artículo 22 de la LMV y el Numeral 1, Inciso b. del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para las Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV (vigente al momento del incumplimiento), las Agencias de Bolsa tienen la obligación de cumplir las operaciones concertadas, pagando el precio de la compra y/o entregando los valores vendidos, además, podían realizar operaciones de reporto por cuenta de sus clientes actuando como intermediarias, con las condiciones mínimas de asumir por cuenta de los referidos clientes la responsabilidad de las obligaciones que demandan las operaciones de reporto tales como el pago, compensación y liquidación de la operación, entre otros, sobre lo cual, en el presente caso, **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** en el periodo comprendido entre el 9 de marzo y el 11 de julio de 2023, no cumplió con doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, sin pagar el precio de la compra



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 10 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECÓBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



de los valores vendidos en reporto, asimismo, dichas operaciones de reporto infringieron las condiciones mínimas de que la Agencia de Bolsa asuma por cuenta de sus clientes, las obligaciones que demandaban las mismas, tales como el pago, compensación y liquidación.

Al respecto, en su carta de descargos CITE: IBOLSA/2023-1631, la Agencia de Bolsa, señaló lo siguiente:

"(...) Por intermedio de la presente, nos dirigimos a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con la finalidad de hacer presente los descargos concurrentes al TRÁMITE N° T-1501220972, mediante nota con CITE: IBOLSA/2023-1628.

Al respecto y toda vez que por formalidades, no fueron recibidas por el ente regulador en fecha oportuna las citada (Sic) notas de descargos, siendo que por Ley de Procedimiento Administrativo rige el Principio de Buena Fe e Informalismo, consagrados en el inc. e) y inc. l) del artículo 4to de la Ley 2341 solicitamos sean consideradas las mismas dentro de los procesos sancionatorios respectivos: en atención al ejercicio irrestricto del derecho a la defensa – consagrado en el parágrafo II del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, solicitud que es formulada en el marco del artículo 24 de nuestra carta magna".

Conforme al descargo antes citado, corresponde hacer notar que, la Agencia de Bolsa, señaló como descargos en la carta CITE: IBOLSA/2023-1628, lo siguiente:

"(...)

Presunto incumplimiento N°1:

Al respecto, mencionar que desde comienzos de marzo del 2023 el Mercado de Valores se vio ilíquido en operaciones de reporto debido a los siguientes factores:

- En fecha 02 de marzo de 2023 el Banco Central de Bolivia realiza ofertas en el mercado de Subasta de Letras entre 270-360 días con tasas de interés entre 5% y 6.10%, tasas atractivas para los inversionistas, esta situación provocó el incremento en las tasas de reporto en el Mercado de Valores.*
- También se debe mencionar que el Banco Central de Bolivia aumentó el Encaje Legal a los Bancos limitando su liquidez para las inversiones en el Mercado de Valores.*
- A esta situación debe sumarse la escasez de la divisa americana y la intervención del Banco Fassil S.A. que generaron escenarios de atípicos en los inversionistas institucionales en el Mercado de Valores.*



FPHTSVIMARC/OCF

Pág. 11 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N. 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Dado este contexto económico financiero del mercado, fuera del control de las agencias de bolsa, que afectó a todos los participantes del mercado, llevó a los inversionistas institucionales a realizar pocas operaciones en el mercado de valores.

Es necesario puntualizar que, ante dicho escenario y la liquidez de sus clientes (señalados en el informe la inspección especial) iBolsa Agencia de Bolsa S.A. se vio en las circunstancias de coberturar algunas operaciones de sus clientes lo que generó los problemas de liquidez y el consiguiente incumplimiento de las 236 operaciones en reporto, también señaladas en el informe de la inspección especial realizada por ASFI. (...).

En consideración a los argumentos expuestos, se puede advertir descargos que permiten ratificar que la Agencia de Bolsa incumplió doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas en la gestión 2023, no obstante, menciona que habrían existido factores que generaron iliquidez en el Mercado de Valores, así como de sus clientes, a partir de marzo de 2023, por lo que, tuvo que coberturar algunas operaciones de sus clientes lo que conllevó problemas de liquidez y consecuentes incumplimientos de dichas operaciones de reporto.

Al respecto, cabe aclarar que la Agencia de Bolsa, tenía la obligación de cumplir con doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, por cuenta de sus clientes, pagando el precio de la compra de los valores vendidos en reporto; más el premio convenido, asumiendo la responsabilidad del pago, compensación y liquidación de dichas operaciones, por lo que, los factores ajenos externos expresados, no demuestran un caso fortuito o fuerza mayor, que permitan a esta Autoridad de Supervisión determinar la excepción a su responsabilidad, ni tampoco permiten aseverar que **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, hubiera cumplido con su obligación de realizar operaciones de reporto, por cuenta de sus clientes, asumiendo la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que demandaban las mismas, tales como el pago, compensación y liquidación.

En cuanto al argumento de la entidad que señala que debido al contexto económico financiero del mercado, los inversionistas institucionales habrían realizado pocas operaciones en el mercado de valores, resulta un argumento descriptivo, que no evidencia el cumplimiento de las doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas por la misma, por lo que, el descargo resulta inválido para desvirtuar el cargo imputado.



HTSVM/ARC/OCF

Pág. 12 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591 2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591 2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591 2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591 2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591 2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591 3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591 2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591 4) 6113709



Adicionalmente, en el marco del principio de verdad material, establecido en el Inciso d) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se puede evidenciar que las operaciones concertadas por la Agencia de Bolsa, se encontraban suscritas en un contrato, para lo cual se trae a colación las partes pertinentes del contrato de la operación de reporto suscrito entre **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** y la Agencia de Bolsa contraparte, el 5 de junio de 2023, con el Depósito a Plazo Fijo (DPF) BSON12149123, con vencimiento el 9 de junio de 2023, donde se señala en sus cláusulas cuarta y séptima, lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA CUARTA (PLAZO): El plazo de vencimiento acordado es de 4 días calendario computables a partir de la fecha de suscripción del mismo. Consecuentemente, la fecha de finalización del contrato será el día 09 de junio de 2023 años.

Si la fecha de vencimiento se produjera en un día administrativo no hábil (vale decir: sábado, domingo o feriado), los efectos y obligaciones propios de dicho vencimiento serán trasladados al primer día hábil administrativo siguiente.

Asimismo, cuando correspondiere los efectos y obligaciones del vencimiento serán trasladados al primer día hábil administrativo posterior a la desaparición de las causas que motivaran la existencia de los casos establecidos en la cláusula décima segunda del presente contrato.

"(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES): Cumplido el plazo establecido en la cláusula cuarta, EL REPORTADOR se obliga a revender al REPORTADO el Valor descrito en la cláusula segunda u otro homogéneo. A su vez, EL REPORTADO se obliga a recomprar el Valor objeto del presente contrato u otro homogéneo, pagando para tal efecto el precio más el premio acordado.

"(...)"

Lo expuesto, demuestra que las operaciones de reporto que forman parte de los incumplimientos determinados en el cargo N° 1, que fueron concertadas en un contrato de reporto, han sido infringidas por la Agencia de Bolsa, incumpliendo la recompra del valor objeto del contrato, así como, el precio más el premio acordado.

En ese entendido, de acuerdo al citado principio de verdad material, de la revisión de la información remitida por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV) a esta Autoridad de Supervisión, en atención a la Carta Circular/ASFI/DSV/CC-4241/2022 de 28 de abril de 2022, que exige de parte de dicha entidad, la remisión de información registrada en el Sistema de Registro de Anotación en Cuenta, sobre las negociaciones efectuadas en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV) bajo las modalidades de compra/venta reporto y compra/venta definitiva, se pudo advertir que **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, incumplió con doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, al no haber efectuado la recompra de los valores, al vencimiento

Pág. 13 de 63



FPH/TSV/MARC/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1339 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



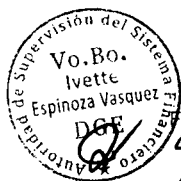
del plazo pactado, es decir que no liquidó dichas operaciones con vencimiento entre el 9 de marzo al 11 de julio de 2023.

Otro elemento de convicción respecto a la cual se determina la infracción identificada son las cartas presentadas por la EDV a ASFI, cuando **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, incurría en los incumplimientos de las citadas operaciones de reporto en la liquidación de las mismas, como ser, la carta EDV-OP-No.1271/2023 de 11 de julio de 2023, por la cual se comunican dichos incumplimientos.

Cabe aclarar que la EDV es la entidad encargada de depósito, custodia, registro y administración de valores, así como de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con esos valores, en este sentido, es a través de esta entidad que se advirtieron los incumplimientos que se han determinado en el cargo N° 1 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023.

Por todo lo expuesto, resulta indudable que, la Agencia de Bolsa debió asumir la responsabilidad del pago y liquidación de las operaciones de reporto de sus clientes, es decir que debió proceder a la recompra de los valores cedidos en reporto, obligación que no cumplió ya que, entre el 9 de marzo al 11 de julio de 2023, se declararon incumplimientos por un monto que asciende a Bs577.058.013,09 (Quinientos Setenta y Siete Millones Cincuenta y Ocho Mil Trece 09/100 Bolivianos), conforme se describe en el siguiente cuadro, en el cual se detalla a los participantes afectados y la cuantía de montos incumplidos que se registraron en el citado periodo:

N°	Afectado	Monto incumplido en fecha de vencimiento de reporto (Bs)
1	SEG351029-MIB	2.667.846,36
2	SEG327022-CBA	4.183.695,66
3	BAN000004-BIA	32.131.357,40
4	BAN000001-CBA	43.478.041,34
5	BAN589022-MAB	5.997.577,81
6	BAN000012-CAI	17.603.570,74
7	BAN000118-CAI	71.746.200,87
8	BAN000001-NVA	54.106.545,96
9	BAN000155-IBO	170.431.130,26
10	BAN000566-PAN	7.225.850,82
11	BAN000372-PAN	26.118.093,99
12	BAN000001-VUN	50.837.139,77
13	OSF001115-CBA	5.007.424,79



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 14 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N. 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N. 585, Piso 2 Of. N. 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N. 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N. 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N. 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709



14	FIA001135-CBA	1,279,985.60
	FIA399028-MAB	4,179,504.89
15	OTR099001-VUN	36,726,649.38
16	NGF001130-CBA	36,558,500.87
17	FIA615002-GVA	1,848,858.73
18	STI000101-IBO	1,363,846.88
19	SAF001138-PAN	2,565,218.75
20	PAR000281-SUD	1,000,972.22
TOTAL Bs		577,058,013.09

Fuente: Información de las negociaciones de mercado secundario registradas en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV

En conclusión, de acuerdo a todos los elementos de análisis expuestos, se evidencia que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 1** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiendo ratificarlo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 2: La Agencia de Bolsa no cumplió con su responsabilidad de asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos y/o valores necesarios para la realización y cumplimiento de doscientas treinta y seis (236) operaciones de Reporto, que se incluyen en el Anexo 2 de la Nota de Cargos, que realizó por cuenta de sus clientes.**

Conforme dispone el último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV, aprobada mediante Resolución ASFI/863/2013 y comunicada mediante Circular ASFI/216/2013, ambas de 31 de diciembre de 2013, (vigente al momento del incumplimiento), es responsabilidad de las Agencias de Bolsa, asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos y/o valores necesarios para la realización y el cumplimiento de las operaciones de reporto que realicen por cuenta de sus clientes, en el presente caso, **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, no cumplió con su responsabilidad de asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos y/o valores necesarios para la realización y cumplimiento de doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto, que realizó por cuenta de sus clientes.

En consideración al cargo determinado, la Agencia de Bolsa, señaló como descargos lo siguiente:



FPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 15 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



"(...)"

• **Presunto incumplimiento N°2**

Señalar que, se cumplirá con lo establecido en la norma (...)"

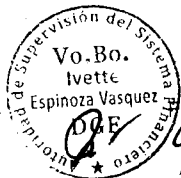
Al respecto, la Agencia de Bolsa señaló que cumplirá con lo establecido en la norma, más no presenta ningún argumento de descargo para desvirtuar el cargo N° 2 imputado.

En ese sentido, en el marco del principio de verdad material, establecido en el Inciso d) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de la revisión al Anexo 2 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, donde se expone los fondos con los que contaban los clientes de la Agencia de Bolsa, en las fechas de vencimiento de las doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, se denota que los citados clientes no contaban con la liquidez necesaria para hacer frente a sus obligaciones de recompra programados en dichas operaciones, evidenciando que **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, no se aseguró de la existencia y libre disponibilidad de fondos necesarios, para el cumplimiento de las operaciones de reporto, ocasionando que las mismas se declaren incumplidas.

En este sentido, bajo el análisis expuesto, se advierte que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 2** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiendo ratificar el mismo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 3: La Agencia de Bolsa el 23 de junio, 3 y 24 de julio de 2023, respectivamente, no cumplió con tres (3) operaciones de reporto concertadas de su cartera propia, al no pagar el precio de la compra de los valores vendidos en reporto.**

Conforme dispone el Artículo 22 de la LMV, es obligación de las Agencias de Bolsa, cumplir con las operaciones concertadas, pagando el precio de la compra y/o entregando los valores vendidos, en el presente caso **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, el 23 de junio, 3 y 24 de julio de 2023, no cumplió con tres (3) operaciones de reporto concertadas de su cartera propia sin pagar



PH/TSV/MARC/OCF

- Pág. 16 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430026 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1339 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarjia:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panósas - Telf: (591-4) 6113709



el precio de la compra de los valores vendidos en reporto, que se detallan a continuación:

Fecha	Monto Total (Bs) de incumplimiento
23/06/2023	589.514,36
03/07/2023	2.034.787,15
24/07/2023	603.781,99
Total Bs	3.228.083,50

Fuente: Información de las negociaciones del mercado secundario registradas en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV.

La Agencia de Bolsa señaló como descargos, lo siguiente:

"(...)

• **Presunto incumplimiento N°3:**

En cuanto a los valores CRP-TD-NC, estos fueron adquiridos en fecha 09 de diciembre de 2019, los cuales detentaban una calificación de riesgo de BBB2, debido a circunstancias ajenas al control de iBolsa Agencia de Bolsa S.A., la calificación de riesgo de dichos activos disminuyó significativamente aspecto que influyó con relación a dicha operación.

Adicionalmente, con referencia a los valores FSLN27838917, el emisor fue intervenido y a la fecha de la operación los valores estaban inmovilizados (...).

Al respecto, no se advierte que los Valores de Contenido Crediticio (VTD) con serie CRP-TD-NC que habrían sido adquiridos el año 2019, hubieran incidido en el incumplimiento de las operaciones de reporto concertadas, siendo que para efectuar la operación de reporto, se suscribe un contrato, donde se establecen las obligaciones de las partes, además que por mandato de lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 22 de la LMV, las Agencias de Bolsa se encuentran obligadas a cumplir con las operaciones concertadas, entonces la calificación que pueda tener un valor, no significa que sea una causal para incumplir obligaciones concertadas, como es el pago del precio de la compra del valor vendido.



EPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 17 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1339 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



A mayor abundamiento, la entidad no precisa respecto a la forma en que la calificación de riesgo de estos instrumentos afectó el cumplimiento de su obligación de recomprar los mismos al vencimiento de las operaciones de reporto, ya que el cumplimiento de dicha obligación no depende de la calificación de riesgo de los valores y que **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, conocía la calificación de riesgo de estos instrumentos de forma previa, a la realización de las operaciones de venta en reporto, el 10 de mayo y 9 de junio de 2023, que fueron incumplidas el 23 de junio y 24 de julio de 2023, siendo un argumento inválido para desvirtuar el cargo imputado.

Por otra parte, en cuanto al Depósito a Plazo Fijo (DPF) FSLN27838917, la Agencia de Bolsa manifiesta que el emisor de este valor fue intervenido y a la fecha de la operación los valores estaban inmovilizados. Al respecto, en el marco del referido principio de verdad material, de la evaluación de los antecedentes, se advierte que la BBV, mediante Resolución de Comité de Inscripciones N° 16/2023 de 22 de mayo de 2023, dispuso la suspensión temporal de la negociación de DPF emitidos por el Banco Fassil S.A., en intervención, no obstante, la operación de venta en reporto del DPF FSLN27838917 de cartera propia de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** fue realizada el 17 de mayo de 2023, previo a la disposición mencionada, por lo que, el DPF no se encontraba inmovilizado y que bajo ninguna circunstancia, la determinación de la BBV implicó que la Agencia de Bolsa incumpla con su obligación de recomprar el valor el 3 de julio de 2023.

En este contexto, la Agencia de Bolsa, en su calidad de reportado, tenía la obligación de recomprar los valores señalados previamente, aspecto que no ocurrió, considerando que de acuerdo a la información proporcionada por la EDV en atención a la Carta Circular ASFI/DSV/CC-4241/2022 de 28 de abril de 2022 y las cartas EDV-OP-No. 1104/2023, EDV-OP-No. 1203/2023 y EDV-OP-No. 1322/2023, de 23 de junio, 3 y 24 de julio de 2023, respectivamente, **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** incumplió la liquidación de las operaciones de reporto que vencían el 23 de junio, 3 y 24 de julio de 2023, por insuficiencia de fondos.



EPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 18 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarjia:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



En conclusión, de acuerdo al análisis expuesto, se ha demostrado que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 3** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiendo ratificarlo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 4: El contrato de administración de cartera discrecional suscrito el 30 de septiembre de 2020 por la Agencia de Bolsa con su cliente citado en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, no incluyó como mínimo que se deben establecer los términos y condiciones de dicha discrecionalidad, considerando que las inversiones se realizarán sobre la base del perfil del cliente y sobre una Política de inversiones aprobada por el Comité de Inversiones, así como, la autorización expresa del cliente para la realización de operaciones con Valores de empresas vinculadas a la Agencia de Bolsa.**

De acuerdo a lo dispuesto en los Numerales 2. y 4. del inciso f), del Artículo 4°, Sección 1, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, dispone que los contratos de administración de cartera en forma discrecional suscritos por las Agencias de Bolsa deben incluir como mínimo, que las inversiones se realizarán sobre la base del perfil del cliente y una política de inversiones aprobada por el Comité de Inversiones, así como la autorización expresa del cliente para la realización de operaciones con Valores de empresas vinculadas a la Agencia de Bolsa, en el presente caso, el contrato de administración de cartera discrecional suscrito por **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** con su cliente citado en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, no incluyó el contenido mínimo exigido por la normativa señalada.

En consideración al cargo N° 4, la Agencia de Bolsa señaló como descargos, lo siguiente:

"(...)"

• **Presunto incumplimiento N°4**

Señalar que, se cumplirá con lo establecido en la norma. (...)"



EPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 19 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N. 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4534506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Al respecto, la Agencia de Bolsa señaló que cumplirá con lo establecido en la norma, más no presenta ningún argumento de descargo para desvirtuar el cargo N° 4 imputado.

En ese sentido, en el marco del referido principio de verdad material, de la revisión al contrato de administración de cartera discrecional suscrito por la Agencia de Bolsa con su cliente discrecional, el 30 de septiembre de 2020, se puede evidenciar que no incluyó los términos y condiciones de dicha discrecionalidad, como ser que, las inversiones se realizarán sobre la base del perfil del cliente y una Política de inversiones aprobada por el Comité de Inversiones, así como, la autorización expresa del cliente para la realización de operaciones con Valores de empresas vinculadas a la Agencia de Bolsa.

Por lo expuesto, se ha demostrado que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 4** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiendo ratificarlo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 5: La Agencia de Bolsa no anexó el perfil del cliente a los contratos de comisión mercantil, de depósito de valores y administración de cartera, suscritos el 26 de marzo de 2019, 20 de enero de 2023, 14 de febrero de 2023 y 16 de febrero de 2023, respectivamente, entre la Agencia de Bolsa y sus clientes citados en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023.**

De acuerdo a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa, **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, tenía la obligación de anexar el perfil de cada uno de sus clientes a los contratos suscritos con los mismos, en el presente caso, no efectuó el anexado del perfil del cliente a los contratos de comisión mercantil, depósito de valores y administración de cartera, suscritos con sus clientes citados en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023.



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 20 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1759 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



La Agencia de Bolsa, en consideración al cargo imputado, señaló como descargo, lo siguiente:

(...)

• **Presunto incumplimiento N°5:**

Al respecto, a la suscripción de futuros contratos de Comisión Mercantil con otros clientes se cumplirá con todos los aspectos establecidos por norma (...).

Al respecto, según lo manifestado por **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, dará cumplimiento a la normativa infringida en futuros contratos que realice con sus clientes, sin plantear ningún descargo que pueda desvirtuar el cargo N° 5 imputado en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023.

En ese sentido, en el marco del mencionado principio de verdad material, se pudo advertir que la Comisión de Inspección, identificó que la Agencia de Bolsa no anexó el perfil del cliente a los contratos de comisión mercantil, de depósito de valores y administración de cartera, suscritos el 26 de marzo de 2019, el 20 de enero de 2023, el 14 de febrero de 2023 y el 16 de febrero de 2023, respectivamente, con los clientes citados en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, evidenciando el incumplimiento de parte de la Agencia de Bolsa.

Por lo expuesto, se ha demostrado que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 5**, correspondiendo ratificarlo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 6:** La Agencia de Bolsa no incluyó en su registro físico la información de sus clientes detallados en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiente a las copias legalizadas de los Testimonios de las Escrituras Públicas de Constitución y al Poder otorgado a su representante legal, ambos debidamente inscritos en el Registro de Comercio.



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 21 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Pisc. 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4534506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



De conformidad a lo dispuesto en el Numeral ii, Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, establece que las Agencias de Bolsa deben incluir en su registro físico, para personas jurídicas, copia legalizada del Testimonio de la Escritura de Constitución y del Poder otorgado a su representante legal, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, en el presente caso, **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, no incluyó dicha documentación de sus clientes citados en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023.

En consideración al cargo imputado, la Agencia de Bolsa refiere en sus descargos, lo siguiente:

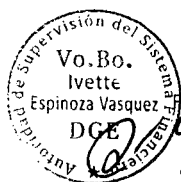
"(...)

• **Presunto incumplimiento N°6:**

IBolsa Agencia de Bolsa S.A. cuenta con la copia legalizada del testimonio de Escritura Pública de Constitución de la empresa (...) registrado en el SEPREC. Se adjunta una copia simple del documento.

IBolsa Agencia de Bolsa SA. cuenta con la copia legalizada del Poder del representante legal (...) emitido por FUNDEMPRESA. Se adjunta una copia simple del documento (...)"

Al respecto, de acuerdo al referido principio de verdad material, de la revisión de los antecedentes del presente proceso sancionatorio, se puede evidenciar que en el trabajo de campo de la inspección especial fue realizado entre el 26 de septiembre y el 6 de octubre de 2023 y que en los registros físicos (carpetas), durante dicho periodo, **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** no contaba con las copias legalizadas de los Testimonios de las Escrituras Públicas de constitución debidamente inscritos en Registro de Comercio de su cliente OTR000238, así como, las copias legalizadas del poder otorgado al representante legal debidamente inscrito en el Registro de Comercio de su cliente STI000101, por lo que, a la conclusión de la citada inspección, el 6 de octubre de 2023, la entidad supervisada no había incluido en los citados registros físicos la documentación señalada.



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 22 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Roca esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Ahora, en la etapa de descargos, la Agencia de Bolsa presenta la copia legalizada del Testimonio de la Escritura de Constitución y del Poder otorgado a su representante legal de sus clientes observados; sin embargo, cabe aclarar que durante la inspección efectuada entre el 26 de septiembre y 6 de octubre de 2023, la Agencia de Bolsa no contaba en sus registros físicos de los clientes, la documentación observada, por lo que, no se desvirtúa el cargo imputado, al ser una medida correctiva de forma posterior al incumplimiento identificado en inspección.

En conclusión, de acuerdo al análisis efectuado, se ha evidenciado que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 6** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiendo ratificar el mismo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 7: La Agencia de Bolsa, no incluyó en su registro físico, la información de su cliente permanente citado en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiente a la Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia, considerando que la misma tenía validez hasta el 31 de mayo de 2023.**

De conformidad a lo dispuesto en el Numeral v, Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, establece que las Agencias de Bolsa deben incluir en su registro físico, la Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia de sus clientes permanentes que sean personas jurídicas, en el presente caso, **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, no incluyó dicha Matrícula de Comercio actualizada de su cliente citado en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, considerando que la misma tenía validez hasta el 31 de mayo de 2023.

En consideración al cargo imputado, la Agencia de Bolsa señaló como descargos, lo siguiente:

"(...)

• **Presunto incumplimiento N°7:**

Al respecto se adjunta la documentación extrañada (...)"



PH/DSV/MRC/OCF

Pág. 23 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



En consideración al descargo expuesto, se puede advertir que la Agencia de Bolsa en la etapa de descargos presenta la documentación extrañada, no obstante, corresponde señalar que la Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia de su cliente citado en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023, durante la inspección especial realizada entre el 26 de septiembre y el 6 de octubre de 2023, no cursaba en el registro físico (carpeta) de dicho cliente, por lo que, al presentar dicha documentación de forma posterior al incumplimiento, no desvirtúa el cargo N° 7 imputado.

En conclusión, de acuerdo al análisis efectuado, se ha evidenciado que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 7** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiendo ratificar el mismo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 8: Los certificados de las operaciones de sus clientes, citados en el Anexo 3 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, emitidos por la Agencia de Bolsa, no contienen la firma del funcionario responsable o representante legal de Ibolsa Agencia de Bolsa S.A.**

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3°, Sección 2, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, inserto en el Título III, Libro 4° de la RNMV, determina que las Agencias de Bolsa deben emitir comprobantes o certificados por cada una de las operaciones realizadas para sus clientes y que el mismo debe contener el nombre y firma del funcionario responsable o representante legal de la Agencia de Bolsa, en el presente caso, se evidenció que los certificados de las operaciones de sus clientes, detallados en el Anexo 3 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, no contienen la firma del funcionario responsable o representante legal de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**

En consideración al cargo imputado, la Agencia de Bolsa señaló como descargos, lo siguiente:



EPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 24 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N. 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585 Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113706



"(...)

• **Presunto incumplimiento N°8:**

Señalar que, se cumplirá con lo establecido en la norma (...).

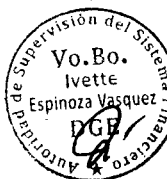
Al respecto, la Agencia de Bolsa señaló que cumplirá con lo establecido en la norma, más no presenta ningún argumento de descargo para desvirtuar el cargo N° 8 imputado.

En ese sentido, en el marco del citado principio de verdad material, de la revisión a los certificados de las operaciones de sus clientes emitidos por la Agencia de Bolsa, detallados en el Anexo 3 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, se pudo evidenciar que no contienen la firma del funcionario responsable o representante legal de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, aspecto que confirma el incumplimiento determinado en el cargo N° 8 imputado.

Por lo expuesto, se pudo evidenciar que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 8** imputado, correspondiendo **ratificar** el mismo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 9: La Agencia de Bolsa prestó servicios de administración de cartera sin contar con un Asesor de Inversión autorizado e inscrito en el Registro de Mercado de Valores de ASFI, considerando que la señora Ninoska Guaman Cairo, Gerente de Inversiones de la entidad, efectuó operaciones en el Mercado de Valores como Asesora de Inversión de la Agencia de Bolsa, sin que hubiera sido previamente autorizada en dicho Registro.**

Conforme lo dispuesto en el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° y en el Artículo 1°, Sección 3, Capítulo IV del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, consignado en el Título I, Libro 1°, todos de la RNMV, se determina que para la prestación de servicios de administración de cartera, las Agencias de Bolsa deben contar con Asesores de Inversión, los cuales deben estar autorizados e inscritos en el RMV, en el presente caso, se evidenció que la



PH/TS/MARC/OCF

Pág: 25 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panozas - Telf: (591-4) 6113709



Gerente de Inversiones efectuó operaciones en el Mercado de Valores como Asesora de Inversión de la Agencia de Bolsa, sin estar previamente autorizada en el citado Registro, conforme se expone en las "Órdenes Irrevocables de Operaciones" detalladas en el Anexo 4 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023.

En consideración al cargo imputado, la Agencia de Bolsa señaló como descargos, lo siguiente:

"(...)

• **Presunto incumplimiento N° 9:**

Señalar que, se cumplirá con lo establecido en la norma (...)"

Al respecto, la Agencia de Bolsa señaló que cumplirá con lo establecido en la norma, más no presenta ningún argumento de descargo para desvirtuar el cargo N° 9 imputado.

En ese sentido, en el marco del mencionado principio de verdad material, de la revisión a los archivos de esta Autoridad de Supervisión, no se pudo identificar la existencia de un documento de autorización a la señora Ninoska Guaman Cairo, como Asesora de Inversión, por lo que, de acuerdo a las Órdenes Irrevocables de Operaciones, incluidas en el Anexo 4 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023, se advierte Órdenes generadas en el Sistema Automatizado de Asignación de Órdenes y Operaciones de la Agencia de Bolsa, que fueron firmadas por la mencionada señora, hechos que evidencian el incumplimiento incurrido por parte de la Agencia de Bolsa, al haber prestado servicios de administración de cartera sin contar con un Asesor de Inversión autorizado por ASFI.

Por lo expuesto, de acuerdo al análisis efectuado, se ha evidenciado que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 9** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiendo ratificar el mismo y aplicar una sanción administrativa.



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 26 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Calería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4534506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



- **Cargo N° 10:** La Agencia de Bolsa no mantuvo diariamente como mínimo un margen de liquidez y de solvencia financiera equivalente al monto mayor que resulte entre el veinte por ciento (20%) de su patrimonio mínimo y el veinte por ciento (20%) del total de los Valores cedidos en reporto correspondientes a las inversiones en cartera propia bursátil, en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2023, así como no cumplió con su obligación de adecuar dicho margen de liquidez y de solvencia financiera hasta la medición del mes siguiente en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023, conforme pudo evidenciar la Comisión de Inspección de la revisión de los Informes periódicos mensuales de la medición efectuada por ASFI a los márgenes de liquidez de la entidad, así como la medición efectuada por dicha Comisión.

De acuerdo a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 22 de la LMV y el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo III del Reglamento para Agencias de Bolsa contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, las Agencias de Bolsa deben mantener como mínimo un margen de liquidez y de solvencia financiera equivalente al monto mayor que resulte entre el veinte por ciento (20%) del patrimonio mínimo establecido en la normativa, así como el veinte por ciento (20%) del total de los Valores cedidos en reporto correspondientes a las inversiones en cartera propia bursátil. De igual forma, cuando el promedio mensual del margen de liquidez y solvencia financiera disminuya, la Agencia de Bolsa está obligada a adecuarlo, hasta la medición del mes siguiente, en el presente caso, se evidenció que **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, no mantuvo diariamente como mínimo un margen de liquidez y solvencia financiera equivalente al monto mayor establecido en la normativa, durante los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y agosto 2023. Asimismo, no cumplió con su obligación de adecuar los mencionados márgenes de liquidez hasta la medición del mes siguiente en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023.

En consideración al cargo imputado la Agencia de Bolsa, señaló como descargos, lo siguiente:

"(...)

• **Presunto incumplimiento N° 10:**

IBolsa Agencia de Bolsa está procurando el cobro a los clientes de las distintas obligaciones que mantienen para cumplir con el Índice de margen de Liquidez y Solvencia Financiera".



PH/TS/VM/RC/OCE

Pág. 27 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 61137C9



Al respecto, los descargos expuestos, no desvirtúan el cargo imputado, considerando que el cobro a sus clientes por distintas obligaciones como refiere la Agencia de Bolsa, no se encuentra supeditado para el cumplimiento de sus obligaciones, como ser el mantener un margen de liquidez y solvencia financiera.

En ese sentido, conforme lo previsto en el Artículo 5°, Sección 1, Capítulo III del Reglamento para Agencias de Bolsa contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, el control del margen de liquidez y solvencia financiera es realizado mensualmente por esta Autoridad de Supervisión y cuando el promedio mensual del margen de liquidez y solvencia financiera disminuye respecto al porcentaje establecido, la Agencia de Bolsa está obligada a adecuarlo hasta la medición del mes siguiente.

En el presente caso, de acuerdo al principio de verdad material, de la revisión a los **Informes periódicos mensuales de la medición efectuada por ASFI a los márgenes de liquidez de la entidad**, se ha evidenciado que **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** no mantuvo diariamente como mínimo un margen de liquidez y de solvencia financiera equivalente al monto mayor que resulte entre el veinte por ciento (20%) de su patrimonio mínimo y el veinte por ciento (20%) del total de los Valores cedidos en reporto correspondientes a las inversiones en cartera propia bursátil, en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2023, así como no cumplió con su obligación de adecuar dicho margen de liquidez y de solvencia financiera hasta la medición del mes siguiente en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023.

Por lo expuesto, se ha sustentado que la Agencia de Bolsa incurrió en el incumplimiento determinado en el **cargo N° 10**, correspondiendo ratificar el mismo y aplicar una sanción administrativa.

- **Cargo N° 11: La Agencia de Bolsa realizó actividades de servicios bursátiles a través de personas no registradas y no autorizadas en el Registro del Mercado de Valores, al realizar una venta en reporto extrabursátil con el Banco Central de Bolivia con el Depósito a Plazo Fijo BSON94230122, conforme pudo evidenciar la Comisión de Inspección de**



PH/TSM/MARC/OCF

Pág. 28 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N. 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala N. 585 Piso 2 Of. N. 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N. 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N. 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N. 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113703



la revisión al Certificado de confirmación N° 4968 de 15 de junio de 2023, emitido por la citada Agencia de Bolsa.

Conforme lo dispuesto en el Inciso h) del Artículo 23 de la LMV y el Inciso i. del Artículo 1°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, se determina que las Agencias de Bolsa no pueden realizar operaciones, funciones o actividades prohibidas por la LMV y sus reglamentos, así como efectuar las mismas, a través de personas no autorizadas ni registradas en el RMV, en el presente caso, la Agencia de Bolsa realizó actividades de servicios bursátiles a través de una persona no registrada y no autorizada en el Registro del Mercado de Valores, en una venta en reporto extrabursátil con el Banco Central de Bolivia con el Depósito a Plazo Fijo BSON94230122.

En consideración al cargo imputado, **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, manifestó lo siguiente:

"(...) La operación extrabursátil de venta en reporto con el Banco Central de Bolivia de fecha 15 de junio de 2023 no es una operación ejecutada en la Bolsa Boliviana de Valores (ya sea en el Piso de Negociación o en el SMART), conforme lo establecido en el Artículo 1, sección 1, Capítulo VII del reglamento de Agencias de Bolsa y el Artículo 3 de Ley 1834".

Al respecto, cabe aclarar que no se encuentra en controversia lo dispuesto en el Artículo 1°, Sección 1, Capítulo VII del Reglamento de Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV ni el Artículo 3 de la LMV, siendo que, no se observa que la Agencia de Bolsa esté autorizada para realizar operaciones de reporto en mercado extrabursátil, sino que el cargo imputado se ha determinado en razón de que **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, realizó actividades de servicios bursátiles a través de personas no registradas y no autorizadas en el RMV, en la venta en reporto extrabursátil con el Banco Central de Bolivia con el Depósito a Plazo Fijo BSON94230122, conforme se constata en el Certificado de confirmación N° 4968 de 15 de junio de 2023, emitido por la citada Agencia de Bolsa.

En ese entendido, en el marco del principio de verdad material, de la revisión de los antecedentes y archivos de esta Autoridad de Supervisión se puede evidenciar que el 15 de junio de 2023 (fecha en la que se realizó la operación), la Agencia de Bolsa no contaba con un Operador de Bolsa autorizado e inscrito

Pág. 29 de 63



PH/TSV/MARC/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a, Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113705



en el RMV de ASFI, puesto que de acuerdo a la información proporcionada por la misma entidad a través de cartas Cite: IBOLSA/2023-0647 y Cite: IBOLSA/2023-1033, presentadas el 17 de abril y 29 de mayo de 2023, respectivamente, el personal que fungía como Operador de Bolsa en la Agencia de Bolsa, señor Ariel Chiri Oviedo, renunció el 14 de abril de 2023 y el señor Rolando Cuevas Espejo, renunció el 9 de junio de 2023, evidenciando que la Agencia de Bolsa no contaba con Asesor de Inversión autorizado por ASFI al momento de efectuar la operación observada, habiendo realizado actividades de servicios bursátiles sin cumplir dicho requisito, confirmando el incumplimiento determinado en el cargo imputado.

Por lo expuesto, se ha evidenciado que concurre el incumplimiento determinado en el **cargo N° 11** de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, correspondiendo ratificar el mismo y aplicar una sanción administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de determinar la sanción a imponerse, se debe tomar en cuenta los principios de legalidad y proporcionalidad previstos en los Incisos a) y c) del Artículo 3° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, que señala las sanciones impuestas deben estar enmarcadas en normas legales, reglamentarias u otras aplicables, así como en la imparcialidad e igualdad ante la ley, considerando la proporcionalidad de los hechos, actos u omisiones con la sanción a aplicarse con la finalidad de precautelar en todo momento el desarrollo sano, seguro, transparente y competitivo del Mercado de Valores.

Que, en el marco del citado principio de legalidad, las infracciones cometidas por la Agencia de Bolsa, contravienen las siguientes disposiciones normativas:

Cargo N° 1: Artículo 22 de la LMV y el Numeral 1, Inciso b. del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para las Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV (vigente al momento del incumplimiento).



PH/T&V/MARC/OCF

Pág. 30 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N. 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N. 585, Piso 2 Of. N. 201, Primer Anillo, Casilla N. 1339 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N. 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N. 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N. 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113703



Cargo N° 2: Último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV (vigente al momento del incumplimiento).

Cargo N° 3: Artículo 22 de la LMV.

Cargo N° 4: Numerales 2. y 4. del inciso f), del Artículo 4°, Sección 1, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV.

Cargo N° 5: Antepenúltimo párrafo del Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VIII del mencionado Reglamento para Agencias de Bolsa.

Cargo N° 6: Numeral ii, Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV.

Cargo N° 7: Numeral v, Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV.

Cargo N° 8: Artículo 3°, Sección 2, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV.

Cargo N° 9: Artículo 1°, Sección 2, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° y Artículo 1°, Sección 3, Capítulo IV del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, consignado en el Título I, Libro 1°, todos de la RNMV.

Cargo N° 10: Inciso c. del Artículo 22 de la LMV y el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo III del Reglamento para Agencias de Bolsa.

Cargo N° 11: Inciso h. del Artículo 23 de la LMV y el Inciso i. del Artículo 1°, Sección 1, Capítulo III del Reglamento para Agencias de Bolsa.



SV/MARCIOCF

Pág. 31 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1259 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 • Telf: (591-3) 3621094 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 61137C9



Que, en observancia al principio de proporcionalidad, las infracciones cometidas por la Agencia de Bolsa, se adecuan a los siguientes lineamientos:

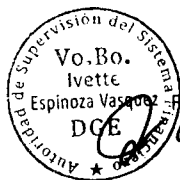
a) Los hechos imputados son calificados como sanción, considerando lo dispuesto en el Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, que establece que se aplicarán sanciones según lo dispuesto en el Artículo 12° de la mencionada normativa, en sujeción a los principios señalados en el Artículo 3° y las circunstancias previstas en el Artículo 11° del citado Decreto Supremo contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, conforme se pudo evidenciar en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023; b) Los hechos imputados se encuentran plenamente probados.

Que, conforme lo señalado en el Artículo 11° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, en los cargos notificados con la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, se configuran las siguientes circunstancias de la infracción, que determinan las sanciones correspondientes:

Cargo N° 1

- La acción deliberada de la Agencia de Bolsa; toda vez que, conociendo su obligación de cumplir las operaciones concertadas y establecidas en contratos de reporto, incumplió doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, afectando de forma directa a veinte (20) participantes del Mercado de Valores que, debían revender los valores a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, recibiendo el precio y premio pactado al término de las operaciones de reporto, por un total de Bs577.058.013,09 (Quinientos Setenta y Siete Millones Cincuenta y Ocho Mil Trece 09/100 Bolivianos).

Al efecto, es necesario señalar que en las operaciones de reporto, el comprador (reportador) toma un rol de inversionista, que con la expectativa de generar un rendimiento (premio) en un corto plazo, transfiere sus recursos al reportado al inicio de la operación. Bajo este contexto, la actuación deliberada de la Agencia de Bolsa, que incumplió doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto, en las fechas acordadas según contrato, generó un perjuicio a los reportadores puesto que, no pudieron disponer de los recursos invertidos y el premio generado, que representan activos líquidos de libre



PH/TSV/MARC/OCE

Pág. 32 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf: (591 2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591 2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591 2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591 2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591 2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591 2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585 Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591 3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591 3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591 2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591 3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591 4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591 4) 6439774 - Fax: (591 4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591 4) 6113709



disponibilidad y que permiten a los inversionistas aprovechar oportunidades de inversión y negociación, que han sido limitadas por los incumplimientos surgidos.

Asimismo, la cantidad de doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto incumplidas, obedece a una conducta deliberada de la Agencia de Bolsa, que en ningún momento tomó las previsiones para evitar dichos incumplimientos, permitiendo que se susciten los mismos, a pesar de que dicha Agencia de Bolsa tenía pleno conocimiento que al efectuar estas operaciones de reporto por cuenta de sus clientes, debía asumir la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que demandaban estas operaciones, tales como, la liquidación, compensación y pagos.

La conducta deliberada de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, es demostrable a partir del análisis de las operaciones de reporto realizadas durante el periodo observado, considerando que, ante el vencimiento que se presentaba de una operación de reporto, dicha Agencia de Bolsa, a sabiendas de la insuficiencia de fondos de sus clientes, efectuó nuevas operaciones, manteniendo la expectativa de un posible pago a los reportadores, no obstante, dicha actuación únicamente dilataba el pago concertado inicialmente, que finalmente derivó en las doscientas treinta y seis (236) operaciones incumplidas.

Los casos observados de operaciones de reporto que fueron negociados con DPF de forma recurrente previo a los incumplimientos, que demuestran la conducta deliberada de la Agencia de Bolsa, alcanzan a mil doscientos cuarenta y dos (1242), conforme se expone en el cuadro siguiente:

Nº	CLAVE VALOR	NÚMERO DE OPERACIONES DE REPORTO REALIZADAS
1	DPF-BGAN01461422	1
2	DPF-BISN03491317	18
3	DPF-BISN03491417	18
4	DPF-BISN03491517	15
5	DPF-BISN03491617	13
6	DPF-BISN03576417	16
7	DPF-BISN03576717	13
8	DPF-BISN03576817	13
9	DPF-BISN05384517	17
10	DPF-BISN05753617	5
11	DPF-BISN05753917	12
12	DPF-BISN05754017	12
13	DPF-BISN05805217	5



DPH/TSV/MARC/OCF

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torre's del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N. 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N. 1339 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 • Telf: (591-3) 3621094 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarjia:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



14	DPF-BISN05805317	17
15	DPF-BISN05805817	12
16	DPF-BISN05805917	10
17	DPF-BMEN12036921	13
18	DPF-BMEN12037021	13
19	DPF-BMEN12037121	4
20	DPF-BMEN12037321	3
21	DPF-BMEN12037421	3
22	DPF-BMEN12037521	3
23	DPF-BMEN12037621	3
24	DPF-BMEN12037721	3
25	DPF-BMEN15752322	1
26	DPF-BMEN15752422	2
27	DPF-BMEN15766322	2
28	DPF-BMEN15780222	2
29	DPF-BMEN15780322	2
30	DPF-BMEN15784222	2
31	DPF-BNBN00099716	1
32	DPF-BNBN00099816	1
33	DPF-BNBN00287422	1
34	DPF-BNBN00287522	1
35	DPF-BNBN00294522	1
36	DPF-BNBN00294622	18
37	DPF-BNBN00294722	18
38	DPF-BNBN00294822	17
39	DPF-BNBN00294922	14
40	DPF-BNBN00298422	3
41	DPF-BNBN00298522	3
42	DPF-BNBN00298622	3
43	DPF-BNBN00298722	3
44	DPF-BNBN00298822	3
45	DPF-BNBN00305322	3
46	DPF-BNBN00305422	3
47	DPF-BNBN00305522	3
48	DPF-BNBN00305622	3
49	DPF-BNBN00305722	3
50	DPF-BNBN00305822	3
51	DPF-BNBN00305922	3
52	DPF-BNBN00306022	3
53	DPF-BNBN00306122	3
54	DPF-BNBN00306222	3
55	DPF-BNBN00307422	11
56	DPF-BNBN00307522	2
57	DPF-BNBN00307822	3
58	DPF-BNBN00307922	3
59	DPF-BNBN00308022	3
60	DPF-BNBN00308122	3
61	DPF-BNBN00308222	3
62	DPF-BNBN00308322	3
63	DPF-BNBN00308422	3
64	DPF-BNBN00308522	3
65	DPF-BNBN00308622	3
66	DPF-BNBN00308722	3
67	DPF-BNBN00308822	3
68	DPF-BNBN00308922	3



FPHTSV/MARC/OCF

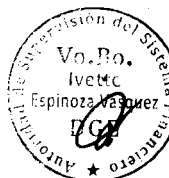
Pág. 34 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



69	DPF-BNBN00309022	3
70	DPF-BNBN00309122	3
71	DPF-BNBN00309222	3
72	DPF-BNBN00309322	3
73	DPF-BNBN00309422	3
74	DPF-BNBN00310022	1
75	DPF-BNBN00310122	1
76	DPF-BNBN00310222	1
77	DPF-BNBN00311322	1
78	DPF-BNBN00311422	1
79	DPF-BSON03940622	17
80	DPF-BSON04100322	16
81	DPF-BSON04100422	15
82	DPF-BSON04100522	15
83	DPF-BSON04100622	12
84	DPF-BSON04100722	12
85	DPF-BSON04101122	14
86	DPF-BSON04101222	5
87	DPF-BSON04101322	12
88	DPF-BSON04101522	12
89	DPF-BSON04712522	8
90	DPF-BSON04712922	9
91	DPF-BSON04713022	9
92	DPF-BSON04713122	8
93	DPF-BSON06126422	14
94	DPF-BSON06126922	4
95	DPF-BSON06127022	13
96	DPF-BSON06127222	13
97	DPF-BSON06127322	13
98	DPF-BSON06127822	13
99	DPF-BSON06127922	13
100	DPF-BSON06128022	11
101	DPF-BSON06128222	12
102	DPF-BSON06839222	5
103	DPF-BSON06839422	5
104	DPF-BSON06839522	5
105	DPF-BSON06839622	5
106	DPF-BSON06839722	5
107	DPF-BSON06839922	5
108	DPF-BSON06840322	5
109	DPF-BSON06854822	5
110	DPF-BSON06854922	5
111	DPF-BSON06855022	5
112	DPF-BSON06855122	5
113	DPF-BSON06855222	5
114	DPF-BSON06855322	5
115	DPF-BSON06855422	5
116	DPF-BSON06978022	5
117	DPF-BSON06978122	5
118	DPF-BSON06978222	5
119	DPF-BSON06978322	5
120	DPF-BSON06978422	5
121	DPF-BSON06978522	5
122	DPF-BSON06978622	5
123	DPF-BSON06978722	5



DPH/TSV/MARC/OCF

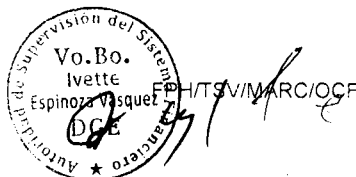
Pág. 35 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



124	DPF-BSON06978922	5
125	DPF-BSON06979022	5
126	DPF-BSON06979122	5
127	DPF-BSON06979222	5
128	DPF-BSON06979322	5
129	DPF-BSON06979522	5
130	DPF-BSON06979722	5
131	DPF-BSON11132823	17
132	DPF-BSON11132923	12
133	DPF-BSON11133123	2
134	DPF-BSON11133423	12
135	DPF-BSON12148323	10
136	DPF-BSON12148423	16
137	DPF-BSON12148523	4
138	DPF-BSON12148723	1
139	DPF-BSON12148923	1
140	DPF-BSON12149123	10
141	DPF-BSON12149323	1
142	DPF-BSON12149523	1
143	DPF-BSON12149623	1
144	DPF-BSON12149723	1
145	DPF-BSON38999818	4
146	DPF-BSON39000318	4
147	DPF-BSON75017121	3
148	DPF-BSON75017321	3
149	DPF-BSON75017721	3
150	DPF-BSON75017821	3
151	DPF-BSON75065221	3
152	DPF-BSON92863422	4
153	DPF-BSON92863822	4
154	DPF-BSON92864622	4
155	DPF-BSON92864822	4
156	DPF-BSON92865122	4
157	DPF-BSON92865322	4
158	DPF-BSON92865422	4
159	DPF-BSON92865522	4
160	DPF-BSON92866622	4
161	DPF-BSON99048422	4
162	DPF-BTBN01874122	1
163	DPF-BTBN01874222	1
164	DPF-BTBN01874322	1
165	DPF-BTBN01874422	1
166	DPF-BTBN01906122	14
167	DPF-BTBN01906222	14
168	DPF-BUNN41454721	14
169	DPF-BUNN41454821	14
170	DPF-BUNN41454921	14
171	DPF-BUNN41455021	14
172	DPF-BUNN41455221	14
173	DPF-BUNN41455321	14
174	DPF-BUNN41455621	14
175	DPF-BUNN41455721	12
176	DPF-FIEN15685418	1
177	DPF-FIEN62330021	2
178	DPF-FIEN66650521	11



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int: 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int: 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loá y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



179	DPF-FIEN66650621	13
180	DPF-FIEN66650821	13
181	DPF-FIEN66650921	4
182	DPF-FIEN66651021	13
183	DPF-FIEN73834522	3
184	DPF-FIEN73834622	3
185	DPF-FIEN73834722	3
186	DPF-FIEN73834822	3
187	DPF-FIEN73835322	3
188	DPF-FIEN73835422	3
189	DPF-FIEN73835522	3
190	DPF-FIEN73835622	3
191	DPF-FIEN73835722	3
192	DPF-FSLN27838117	2
193	DPF-FSLN27838217	2
194	DPF-FSLN27838917	3
195	DPF-FSLN27839017	3
TOTAL		1242

Fuente: Información de las negociaciones de mercado secundario registradas en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV e información presentada por las entidades a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP).

Asimismo, es importante considerar que las Agencias de Bolsa, como contrapartes en las operaciones incumplidas por **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, mediante cartas: CBA/801/2023, MAB-GG-0084/2023, CAISA VPE 63/23 y PR/RGR/00004/23, entre el 4 y 25 de julio de 2023, hicieron conocer a ASFI sobre los incumplimientos a las operaciones de reporto, denotando la actuación deliberada de la misma, haciendo mención que la entidad imputada conocía de su responsabilidad de asumir por cuenta de sus clientes el cumplimiento de dichas operaciones, sin embargo, omitió hacerlo.

- El perjuicio causado en forma directa o indirecta a personas naturales, personas jurídicas o al Mercado de Valores con los actos u omisiones constitutivos de la infracción; evidenciando que la Agencia de Bolsa, con la conducta descrita en el cargo N° 1, al incumplir en doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, perjudicó de forma directa a veinte (20) participantes del Mercado de Valores que, debían revender los valores a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, recibiendo el precio y premio pactado al término de las operaciones de reporto, por un total de Bs577.058.013,09 (Quinientos Setenta y Siete Millones Cincuenta y Ocho Mil Trece 09/100 Bolivianos), siendo los participantes afectados y la cuantía de montos incumplidos que registraron en las fechas de vencimiento, los siguientes:



FPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 37 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709

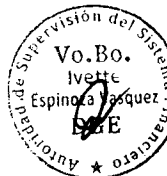


N°	Afectado	Monto incumplido en fecha de vencimiento de reporte (Bs)
1	SEG351029-MIB	2,667,846.36
2	SEG327022-CBA	4,183,695.66
3	BAN000004-BIA	32,131,357.40
4	BAN000001-CBA	43,478,041.34
5	BAN589022-MAB	5,997,577.81
6	BAN000012-CAI	17,603,570.74
7	BAN000118-CAI	71,746,200.87
8	BAN000001-NVA	54,106,545.96
9	BAN000155-IBO	170,431,130.26
10	BAN000566-PAN	7,225,850.82
11	BAN000372-PAN	26,118,093.99
12	BAN000001-VUN	50,837,139.77
13	OSF001115-CBA	5,007,424.79
14	FIA001135-CBA	1,279,985.60
15	FIA399028-MAB	4,179,504.89
16	OTR099001-VUN	36,726,649.38
17	NGF001130-CBA	36,558,500.87
18	FIA615002-GVA	1,848,858.73
19	STI000101-IBO	1,363,846.88
19	SAF001138-PAN	2,565,218.75
20	PAR000281-SUD	1,000,972.22
TOTAL Bs		577,058,013.09

Fuente: Información de las negociaciones de mercado secundario registradas en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV.

La conducta infractora de la Agencia de Bolsa, al incumplir doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporte concertadas, generó perjuicio a sus contrapartes, que tuvieron que consolidarse con instrumentos cuya valuación ya sea a precios de mercado o curva, se encontraba por debajo del monto de consolidación, ocasionando una desvalorización de sus inversiones por las diferenciales, con montos que ascienden a Bs63.998.729,00 (Sesenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veintinueve 00/100 Bolivianos), en caso del cálculo con precios de mercado y de Bs137,605,541.13 (Ciento Treinta y Siete Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Un 13/100 Bolivianos), cuando se calcula a precios de curva, conforme se detalla a continuación:

Afectados	Diferencial Precio Mercado	Diferencial Precio Curva
SEG351029-MIB	- 709,530.71	- 562,707.94
SEG327022-CBA	- 2,417,163.63	- 1,023,925.94
BAN000004-BIA	- 1,145,439.94	673,409.51



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 38 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

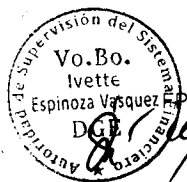
La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1:59 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4384506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709



BAN000001-CBA	- 10,131,106.16	- 10,354,478.08
BAN589022-MAB	- 924,064.50	580.29
BAN000012-CAI	- 861,444.12	- 1,977,285.65
BAN000118-CAI	- 921,423.94	- 18,174,582.27
BAN000001-NVA	- 3,184,953.87	- 15,607,505.14
BAN000155-IBO	- 14,939,623.54	- 49,210,240.93
BAN000566-PAN	- 249,578.91	- 1,627,906.64
BAN000372-PAN	- 3,266,454.13	- 9,100,330.96
BAN000001-VUN	- 11,659,211.85	- 13,179,241.73
OSF001115-CBA	- 418,370.62	- 218,347.10
FIA001135-CBA	- 432,837.79	- 1,320,809.92
OTR09001-VUN	- 8,091,115.10	- 9,469,755.47
NGF001130-CBA	- 3,491,914.82	- 4,551,238.28
FIA615002-GVA	- 646,598.61	- 440,096.08
STI000101-IBO	44,113.79	- 117,415.07
SAF001138-PAN	496,718.47	- 669,673.91
PAR000281-SUD	- 507,896.76	1,535,721.11
Total Bs	- 63,998,729.00	- 137,605,541.13

Fuente: Elaboración propia con base en la información de la EDV a través de carta EDV-OP-No.1991/2023 y la información obtenida del Sistema Integrado de Monitoreo de ASFI

Asimismo, los afectados por los incumplimientos de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, en las doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto, a través de cartas PEF-GG-1486/2023, SC-AG-INV No. 104/2023, SC-AV-INV No. 096/2023, BCP-GDF-266/2023, BDP/GGF-FIN 6926/2023, GN-FI/SNF/1487/2023, GNFA-501/2023, FINZ-667/2023, CA-BUSAGG-3517-2023, CFO-1259CC, PMB-GG-GF-691/2023, SUN-ASFI-348/2023, G.G. 360/2023, FIN/397/2023, GNF/TES-352/2023, GAI N°2524/2023 y VPO-COS-IR 295/2023, entre el 7 y 13 de diciembre de 2023, pusieron a conocimiento de esta Autoridad de Supervisión, que los incumplimientos de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, perjudicaron el objetivo de brindar mayor retorno a la liquidez a través de inversiones de corto plazo, siendo que se vieron forzados a consolidar valores que no se encontraban dentro de los lineamientos o estrategias de inversión, resultando pérdidas y que en varios casos, la Agencia de Bolsa no realizó el pago de intereses, ni compensó su incumplimiento, además ocasionó que no pudieran obtener la liquidez programada en las fechas de vencimiento de los reportos, la afectación de las políticas de inversión, siendo que la duración de sus inversiones fue incrementada y las tasas de interés producto de la consolidación de valores, no responden a sus expectativas al no ser competitivas, puesto que son inferiores a las tasas nominales de dichos valores, lo que llevó a que se efectúen provisiones por desvalorización de los títulos consolidados, afectando su rentabilidad.



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 39 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Calería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Pisc 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Lpa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



- Con relación a las consecuencias o repercusiones de las infracciones en el Mercado de Valores, con la conducta infractora de la Agencia de Bolsa, al haber incumplido doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, repercutió en el Mercado de Valores, considerando que al vulnerar la naturaleza del reporto, como es la recompra del valor por el precio más el premio, afectó el desarrollo de un mercado sano, seguro, transparente y competitivo.

Consecuentemente, resulta esencial que las Agencias de Bolsa al efectuar las operaciones de reporto por cuenta de sus clientes asuman la responsabilidad del cumplimiento de las mismas, siendo que **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, con su actuación negligente, permitió que se suscitarán incumplimientos a los contratos donde se había comprometido a efectuar la recompra con el valor del precio más el premio y al haber concurrido una cantidad y volumen significativo de incumplimientos, como los afectados así lo manifestaron, la conducta infractora repercutió en el Mercado de Valores.

Asimismo, se debe hacer notar que las negociaciones de reporto en el Mercado de Valores se redujeron como producto de los incumplimientos, hecho que se puede evidenciar en el comportamiento histórico del volumen de operaciones.

Al respecto, del comportamiento evidenciado en el Mercado de Valores con las operaciones de reportos, se puede advertir que dicho Mercado sufrió una contracción a partir de mayo de 2023, hecho que, de acuerdo a lo manifestado por los afectados, responde a los incumplimientos en las operaciones de reporto, de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, pues se debe tener en cuenta que entre el 9 de marzo al 11 de julio de 2023, no cumplió doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto, por un monto que asciende a Bs577.058.013,09 (Quinientos Setenta y Siete Millones Cincuenta y Ocho Mil Trece 09/100 Bolivianos). A continuación, se muestran dichos incumplimientos por mes:



PH/TS//MARC/OCE

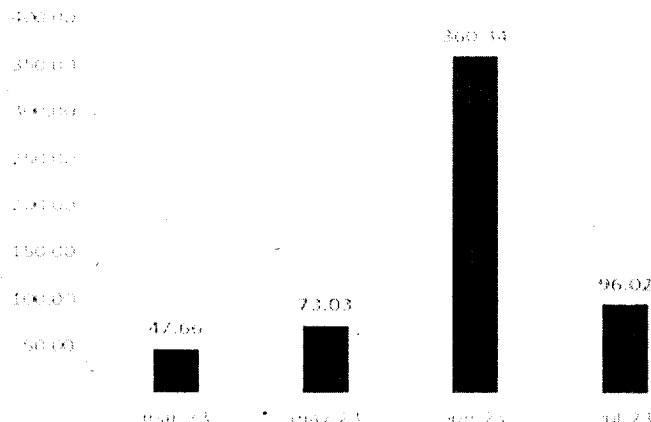
Pág. 40 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



**Montos incumplidos por IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A. como agencia
reportada
(En millones de bolivianos)**



Por tanto, se puede establecer que los incumplimientos tuvieron un impacto en los inversionistas, como ellos mismos lo señalaron y en consecuencia, al Mercado de Valores, asimismo se debe tener en cuenta que los incumplimientos de la Agencia a junio de 2023 representaron el 20,52% del volumen negociado en el mercado de reportos en el mismo periodo.

Que, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 1, sobre las circunstancias de la infracción precedentemente señaladas, se identificó la actuación deliberada de la Agencia de Bolsa en los incumplimientos de doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, así como las consecuencias y repercusiones en el Mercado de Valores, considerándose la gravedad de los hechos y actos que constituyeron en la conducta infractora, por lo cual, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 14 de la LMV que dispone: "(...) La Superintendencia de Valores podrá suspender o cancelar cualquier registro ante el incumplimiento o infracción de la presente Ley y sus reglamentos (...) (énfasis añadido) y que conforme lo determinó en el Inciso c. del Artículo 12° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, ASFI puede aplicar la cancelación de registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza, características y su manifiesta gravedad, ameriten una sanción mayor que la suspensión.



FPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 41 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N. 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jachi'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, por lo expuesto y en consideración al segundo párrafo del Inciso c. del Artículo 12° de la referida reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, corresponde al caso actual determinar y aplicar la sanción de **cancelación definitiva del registro de IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, en el RMV, toda vez que se ha evidenciado que la misma ha incurrido en infracciones que por su naturaleza, características, número y volumen de incumplimientos, así como la generación de perjuicios, constituye una conducta de manifiesta gravedad, enmarcándose en la referida sanción.

Que, el Artículo 19° de la señalada reglamentación sancionatoria establece que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones previstas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, ante toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecua a la conducta identificada en el cargo N° 1, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Inciso d. del Artículo 22 de la LMV y Numeral 1, Inciso b. del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV (vigente al momento de la infracción), al incumplir doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, sin asumir por cuenta de sus clientes la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que demandaban las mismas, tales como el pago, compensación y liquidación, correspondiendo aplicar dicha sanción.

Cargo N° 2

- La acción deliberada de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, toda vez que, conociendo a cabalidad su responsabilidad de asegurarse de la existencia y libre disponibilidad de los fondos necesarios para la realización y cumplimiento de las operaciones de reporto concertadas, incumplió dicha responsabilidad, habiéndose determinado en el periodo entre el 9 de marzo y el 23 de julio de 2023, el incumplimiento de doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto, sin que la Agencia de Bolsa haya previsto que en las fechas de vencimiento de dichas operaciones, sus clientes no contaban con la liquidez necesaria para hacer frente a sus obligaciones de recompra de operaciones de reporto programadas, conforme se detalla a continuación:



FPHTS/VIMARC/OCF

Pág. 42 de 63

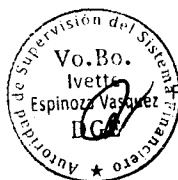
"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



CLIENTE	MONTO DE INCUMPLIMIENTO [BS]	LIQUIDEZ DEL CLIENTE [BS]	DIFERENCIA
OTR000239	11,020,430.48	-	-11,020,430.48
09/03/2023			
CLIENTE	MONTO DE INCUMPLIMIENTO [BS]	LIQUIDEZ DEL CLIENTE [BS]	DIFERENCIA
OTR000238	7,431,980.97	0.39	-7,431,980.58
06/06/2023	2,424,825.27	0.39	-2,424,824.88
07/06/2023	2,425,088.05	0.39	-2,425,087.66
09/06/2023	24,926,713.52	0.39	-24,926,713.13
13/06/2023	13,840,444.28	0.39	-13,840,443.89
19/06/2023			
CLIENTE	MONTO DE INCUMPLIMIENTO [BS]	LIQUIDEZ DEL CLIENTE [BS]	DIFERENCIA
COC000235	21,110,926.92	-	-21,110,926.92
09/03/2023	1,000,972.22	-	-1,000,972.22
23/05/2023	19,242,416.48	-	-19,242,416.48
10/07/2023			
CLIENTE	MONTO DE INCUMPLIMIENTO [BS]	LIQUIDEZ DEL CLIENTE [BS]	DIFERENCIA
OTR000184	8,727,926.92	-	-8,727,926.92
14/03/2023	3,044,793.74	-	-3,044,793.74
16/03/2023	3,756,953.55	-	-3,756,953.55
23/03/2023	18,687,365.69	-	-18,687,365.69
09/05/2023	4,526,084.16	-	-4,526,084.16
17/05/2023	39,112,455.09	-	-39,112,455.09
23/05/2023	9,708,210.00	-	-9,708,210.00
30/05/2023	17,137,533.26	-	-17,137,533.26
06/06/2023	53,485,059.54	-	-53,485,059.54
07/06/2023	32,506,458.75	43.23	-32,506,415.52
09/06/2023	9,588,691.39	43.23	-9,588,648.16
12/06/2023	8,071,060.92	43.23	-8,071,017.69
13/06/2023	12,364,738.40	43.23	-12,364,695.17
14/06/2023	16,503,966.05	43.23	-16,503,922.82
15/06/2023	16,125,173.64	43.23	-16,125,130.41
16/06/2023	16,085,684.40	43.23	-16,085,641.17
19/06/2023	60,921,444.78	43.23	-60,921,401.55
20/06/2023	4,060,415.32	43.23	-4,060,372.09
22/06/2023	27,684,731.92	43.23	-27,684,688.69
23/06/2023	17,109,614.95	14,218.21	-17,095,396.74
26/06/2023	14,915,859.51	14,218.21	-14,901,641.30
27/06/2023	954,654.40	14,218.21	-940,436.19
28/06/2023	1,773,272.68	43.23	-1,773,229.45
29/06/2023	6,824,279.20	43.23	-6,824,235.97
03/07/2023	12,295,769.17	43.23	-12,295,725.94
04/07/2023	7,356,433.39	43.23	-7,356,390.16
05/07/2023	18,030,074.19	43.23	-18,030,030.96
06/07/2023	25,174,397.85	43.23	-25,174,354.62
07/07/2023	4,017,727.18	43.23	-4,017,683.95
10/07/2023	3,083,384.86	43.23	-3,083,341.63
11/07/2023			

Fuente: Información presentada por la Agencia de Bolsa en inspección especial



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 43 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

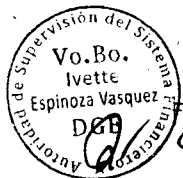
La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591 2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591 2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591 2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación de de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591 2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591 2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591 2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591 3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591 3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591 2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591 3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591 4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591 4) 6439774 - Fax: (591 4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591 4) 61137C9



La Agencia de Bolsa con su omisión de forma deliberada, permitió que se suscitaran los incumplimientos en las doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, debido a que no cumplió con asegurarse de la existencia de los fondos para el cumplimiento de las obligaciones de recompra de los valores por el precio más el premio. Entonces, la conducta infractora de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, deliberadamente hizo caso omiso a su obligación de asegurar la liquidez suficiente de sus clientes para llevar a cabo la recompra de los valores que conformaban parte de dichas operaciones, en las fechas pactadas, puesto que, ante la insuficiencia de fondos, las operaciones señaladas se declararon incumplidas.

- Sobre el perjuicio causado en forma directa o indirecta a personas naturales, personas jurídicas o al Mercado de Valores con los actos u omisiones constitutivos de la infracción, la Agencia de Bolsa al no haber asegurado la existencia y libre disponibilidad de los fondos para el cumplimiento de las obligaciones que devienen de las doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas por cuenta de sus clientes, permitió que se susciten los incumplimientos en dichas operaciones, por no haber previsto que sus clientes cuenten con la liquidez necesaria, razón por la cual, **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, no efectuó el pago del precio y premio pactado al término de las operaciones de reporto, por un total de Bs577.058.013,09 (Quinientos Setenta y Siete Millones Cincuenta y Ocho Mil Trece 09/100 Bolivianos), siendo veinte (20) participantes del Mercado de Valores afectados.

La conducta infractora de la Agencia de Bolsa, al no haber asegurado la existencia de fondos, derivó en el incumplimiento doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, las cuales tuvieron que consolidarse los valores, en favor de los participantes que sufrieron los incumplimientos, no obstante, las operaciones de reporto realizadas por dichos participantes tendrían que haber sido compensadas con el pago del precio y premio convenido en el plazo establecido contractualmente, de lo cual se pudo establecer que el perjuicio ocasionado se generó al consolidarse los afectados con los valores que formaban parte de la operación de reporto, que ocasionó la desvalorización de sus inversiones, como bien lo manifestaron de forma directa los participantes que sufrieron el perjuicio ocasionado.



PH/TSV/MARC/OCE

Pág: 44 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

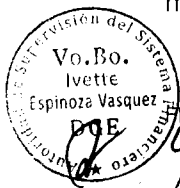
La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N. 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N.º 585, Piso 2 Of. N.º 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N.º 53, Lote N.º 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N.º 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N.º 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N.º 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N.º 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



- En cuanto a las consecuencias o repercusiones de las infracciones en el Mercado de Valores, la conducta infractora de la Agencia de Bolsa, al infringir con su responsabilidad de asegurar la existencia de fondos para el cumplimiento de las operaciones de reporto observadas, repercutió en el Mercado de Valores, considerando que su actuación derivó en incumplimientos de dichas operaciones, situación que impidió el desarrollo del mercado sano, seguro, transparente y competitivo, siendo que al actuar por cuenta de sus clientes en calidad de intermediario, se responsabiliza de asegurarse la existencia de fondos que permita el cumplimiento de las operaciones de reporto y al no hacerlo, afectando a los participantes del Mercado de Valores, que realizan sus inversiones con la seguridad que otorgan las disposiciones de la LMV.

Las repercusiones en el Mercado de Valores, al no haber asegurado la existencia y libre disponibilidad de los fondos de sus clientes para el pago de las doscientas treinta y seis (236) operaciones que resultaron incumplidas, tuvo un impacto significativo, conforme se ha detallado de forma amplia en el análisis de las circunstancias de la infracción del cargo N° 1 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, relacionado de forma directa con el presente cargo analizado.

Que, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 2, sobre las circunstancias de la infracción precedentemente señaladas, se identificó la actuación deliberada de la Agencia de Bolsa, al no asegurar la existencia de fondos para el cumplimiento de doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas, los perjuicios ocasionados a consecuencia de la negligencia en su omisión, así como las consecuencias y repercusiones en el Mercado de Valores, considerándose la gravedad de los hechos y actos que constituyeron en la conducta infractora, por lo cual, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 14 de la LMV que dispone: "(...) La Superintendencia de Valores podrá suspender o cancelar cualquier registro ante el incumplimiento o infracción de la presente Ley y sus reglamentos (...)" (énfasis añadido); y que conforme lo determinado en el Inciso c. del Artículo 12° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, ASFI puede aplicar la cancelación de registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza, características y su manifiesta gravedad, ameriten una sanción mayor que la suspensión.



PH/TS/MARC/OCF

Pág. 45 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf: (591 2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591 2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591 2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591 2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf: (591 2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591 2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf: (591 3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mit. E.T. N. 53, Lote N. 14 - Telf: (591 3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591 2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591 3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591 4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591 4) 6439774 - Fax: (591 4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591 4) 6113709



Que, por lo expuesto y en consideración al segundo párrafo del Inciso c) del Artículo 12° de la referida reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, corresponde al caso actual determinar y aplicar la sanción de **cancelación del registro de IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, en el RMV, toda vez que se ha evidenciado que la misma ha incurrido en infracciones que por su naturaleza, así como por la cantidad y volumen de operaciones de las cuales no se aseguró de verificar la existencia de fondos, derivó en incumplimientos, generando perjuicios y constituyéndose en una conducta de manifiesta gravedad, enmarcándose en la referida sanción.

Que, el Artículo 19° de la referida reglamentación sancionatoria establece que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 2, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la RNMV (vigente al momento del incumplimiento), al no cumplir con su responsabilidad de asegurarse la existencia y libre disponibilidad de fondos para doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporte concertadas por cuenta de sus clientes, correspondiendo aplicar dicha sanción.

Cargo N° 3

- La conducta infractora se constituye en una acción deliberada de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, toda vez que, conociendo a cabalidad su obligación de cumplir las operaciones concertadas, establecidas en un contrato, incumplió en tres (3) operaciones de reporte de su cartera propia, situación que afectó de forma directa a los participantes del Mercado de Valores que, debían revender los valores a la Agencia de Bolsa, recibiendo el precio y premio pactado al término de las operaciones de reporte, por un total de Bs3.228.083,50 (Tres Millones Doscientos Veintiocho Mil Ochenta y Tres 50/100 Bolivianos).

Al efecto, es necesario señalar que en las operaciones de reporte, el comprador (reportador) toma un rol de inversionista, que con la expectativa de generar un rendimiento (premio) en un corto plazo, transfiere sus recursos al reportado al



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 46 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591 2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591 2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591 2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591 2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1159 - Telf. (591 3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591 3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591 4) 6113709



inicio de la operación, bajo este contexto, la actuación deliberada de la Agencia de Bolsa, que incumplió con dichas operaciones de reporto, en las fechas acordadas según contrato, generó un perjuicio a los reportadores puesto que, no pudieron disponer de los recursos invertidos y el premio generado, que representan activos líquidos de libre disponibilidad y que permiten a los inversionistas aprovechar oportunidades de inversión y negociación, oportunidades que han sido limitadas por los incumplimientos surgidos.

Asimismo, la conducta deliberada de la Agencia de Bolsa se demuestra a partir de que a sabiendas de que contaba con liquidez y valores disponibles para su negociación en su cartera propia, que le hubieran permitido cumplir con su obligación en las operaciones de reporto concertadas, incumplió dichas operaciones de reporto.

- Por otro lado, se ha evidenciado que la Agencia de Bolsa, con la conducta descrita en el cargo N° 3, al incumplir en operaciones de reporto concertadas de su cartera propia, perjudicó a participantes del Mercado de Valores que, debían revender los valores a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, recibiendo el precio y premio pactado al término de las operaciones de reporto, por un total de Bs3.228.083,50 (Tres Millones Doscientos Veintiocho Mil Ochenta y Tres 50/100 Bolivianos).

La conducta infractora de la Agencia de Bolsa determinada en el cargo N° 3, al incumplir operaciones de reporto concertadas de su cartera propia, generó perjuicio a sus contrapartes, que tuvieron que consolidarse con instrumentos, que para el caso de su propio cliente discrecional, los valores recibidos en consolidación no cumplían con la calificación mínima de riesgo establecida en su política de Inversiones.

- Con relación a las consecuencias o repercusiones de las infracciones en el Mercado de Valores; con la conducta infractora de la Agencia de Bolsa, al haber incumplido operaciones de reporto concertadas de su cartera propia, repercutió en el Mercado de Valores, considerando que al vulnerar la naturaleza del reporto, como es la recompra del valor por el precio más el premio, afectó el desarrollo de un mercado sano, seguro, transparente y competitivo.

Consecuentemente, resulta esencial que la Agencia de Bolsa al efectuar las operaciones de reporto de su cartera propia asuma la responsabilidad del cumplimiento de las mismas, que al no haber efectuado la recompra con el



TSV/MARC/OCF

Pág. 47 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación de Metro de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Roca esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709

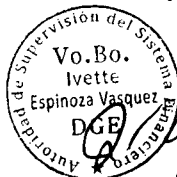


valor del precio más el premio, la conducta infractora repercutió en el Mercado de Valores, respecto a las operaciones de reporto.

Que, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 3, sobre las circunstancias de la infracción precedentemente señaladas, se identificó la actuación deliberada de la Agencia de Bolsa en los incumplimientos de operaciones de reporto concertadas de su propia cartera, los perjuicios ocasionados a participantes del Mercado de Valores, así como las consecuencias y repercusiones en el Mercado de Valores, considerándose la gravedad de los hechos y actos que constituyeron en la conducta infractora, por lo cual, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 14 de la LMV que dispone: "(...) La Superintendencia de Valores podrá suspender o cancelar cualquier registro ante el incumplimiento o infracción de la presente Ley y sus reglamentos (...)" (énfasis añadido) y que conforme lo determinado en el Inciso c. del Artículo 12° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, ASFI puede aplicar la cancelación de registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza, características y su manifiesta gravedad, ameriten una sanción mayor que la suspensión.

Que, por lo expuesto y en consideración al segundo párrafo del Inciso c. del Artículo 12° de la referida reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, corresponde al caso actual determinar y aplicar la sanción de **cancelación definitiva del registro de IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, en el RMV, toda vez que se ha evidenciado que la misma ha incurrido en infracciones que por su naturaleza, características, así como la generación de perjuicios, constituye una conducta de manifiesta gravedad, enmarcándose en la referida sanción.

Que, el Artículo 19° de la señalada reglamentación sancionatoria establece que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones previstas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, ante toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecua a la conducta identificada en el cargo N° 3, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Inciso d. del Artículo 22 de la LMV, al incumplir operaciones de reporto concertadas de su cartera propia, al no pagar el precio de la compra de los valores vendidos en reporto, correspondiendo aplicar dicha sanción.



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 48 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1759 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Cargo N° 4:

- La acción deliberada de la Agencia de Bolsa, considerando que a sabiendas que el contrato de administración de carteta discrecional suscrito con su cliente con código STI000101, debía contener los términos y condiciones mínimos de dicha discrecionalidad, hizo caso omiso, evitando incluir aspectos relacionados a que las inversiones se realizarán sobre la base del perfil del cliente y sobre una Política de inversiones aprobada por el Comité de Inversiones, así como, la autorización expresa del cliente para la realización de operaciones con Valores de empresas vinculadas a la Agencia de Bolsa, que derivaron en una administración negligente que conllevó incumplimientos en la operaciones de reporto, conforme se detalló en el cargo N° 3.

Asimismo, cabe señalar que la ausencia de los términos y condiciones de discrecionalidad para que las inversiones realizadas para su cliente sean efectuadas sobre una Política de inversiones aprobada por el Comité de Inversiones, afectó directamente a su cliente discrecional STI000101, toda vez que, producto del incumplimiento por parte de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** en la recompra en las operaciones de reporto, dicho cliente terminó consolidándose en su cartera con los VTD con serie CRP-TD-NC, mismos que no cumplen la calificación mínima de riesgo establecida en su política de inversiones.

Que, de acuerdo al Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 4, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en los Numerales 2. y 4. del inciso f), del Artículo 4°, Sección 1, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, al no incluir en los contratos de administración de cartera en forma discrecional, que las inversiones se realizaran sobre la base del perfil del cliente y sobre una política de inversiones aprobada por el Comité de Inversiones, así como la autorización expresa del cliente para la realización de operaciones con Valores de empresas vinculadas a la Agencia de Bolsa.



FPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 49 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N. 447 - Condominio: Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Calera El Siglo N. 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Pisc. 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial II, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4534506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, concordante con el Inciso b), Parágrafo I del Artículo 12° de dicha reglamentación de aplicación de sanciones administrativas, la sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías fijados en reglamento, al efecto, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 4, así como las circunstancias de la infracción, corresponde imponer a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** la sanción de multa de Primer Rango en Bolivianos equivalente a **USD500,00.- (QUINIENTOS 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)**, en sujeción a lo previsto en el Inciso a) del Artículo 13° y el Artículo 19° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas.

Cargo N° 5:

- La acción deliberada de la Agencia de Bolsa, considerando que pesé a tener conocimiento de su obligación de anexar el perfil del cliente a los contratos de comisión mercantil, depósito de valores y administración de cartera, suscritos con sus clientes, hizo caso omiso.

El perfil del cliente se constituye en el documento base para la Agencia de Bolsa, a efectos de realizar las inversiones correspondientes, razón por la cual surge la importancia de su anexado al contrato suscrito con sus clientes, sin embargo, al prescindir deliberadamente la Agencia de Bolsa del anexado de este perfil a los contratos de comisión mercantil, depósito de valores y administración de cartera, determinó que la misma, no actué de forma diligente, de acuerdo a la naturaleza, características relevantes del cliente, que permitan evaluar la pertinencia de efectuar inversiones y evitar incumplimientos a las operaciones de reporto.

Cabe hacer notar que, los clientes de los cuales la Agencia de Bolsa no efectuó el anexado de sus perfiles, corresponde a los mismos que se encuentran inmersos en los incumplimientos correspondientes a las doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto concertadas.



APH/TSV/MARC/OCF

Pág. 50 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rexha esq. Calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709



Que, de acuerdo al Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 5, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del Artículo 6°, Sección 1, Capítulo VIII del referido Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, al no efectuar el anexo del perfil del cliente a los contratos de comisión mercantil, depósito de valores y administración de cartera, suscritos con sus clientes.

Que, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, concordante con el Inciso b), Parágrafo I del Artículo 12° de dicha reglamentación de aplicación de sanciones administrativas, la sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías fijados en reglamento, al efecto, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 5, así como las circunstancias de la infracción, corresponde imponer a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** la sanción de multa de Primer Rango en Bolivianos equivalente a **USD1.000,00.- (UN MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)**, en sujeción a lo previsto en el Inciso a) del Artículo 13° y el Artículo 19° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas.

Cargo N° 6:

- La acción deliberada de la Agencia de Bolsa debido a que, conociendo a cabalidad su obligación de incluir en su registro físico, la información de sus clientes, no incluyó en el mismo, las copias legalizadas de los Testimonios de las Escrituras Públicas de constitución y del poder otorgado al representante legal, debidamente inscritos en Registro de Comercio de sus clientes.

Al respecto, las copias legalizadas de los Testimonios de las Escrituras Públicas de constitución y del poder otorgado al representante legal, debidamente inscritos en el Registro de Comercio de sus clientes, permiten dar seguridad legal a las operaciones que la Agencia de Bolsa efectúa por cuenta de dichos clientes, que para el caso del cliente OTR000238, corresponde al mismo que

Pág. 51 de 63



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 • 3336286 - 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 • Telf: (591-3) 3621094 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709



se encuentra inmerso en los cargos N° 1 y 2 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023, en los cuales se pudo evidenciar el incumplimiento a doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporte.

Que, de acuerdo al Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 6, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Numeral ii, Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, al no incluir en su registro físico, las Escrituras Públicas de constitución y del poder otorgado al representante legal, de sus respectivos clientes.

Que, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, concordante con el Inciso b), Parágrafo I del Artículo 12° de dicha reglamentación de aplicación de sanciones administrativas, la sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías fijados en reglamento, al efecto, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 6, así como las circunstancias de la infracción, corresponde imponer a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** la sanción de multa de Primer Rango en Bolivianos equivalente a **USD500,00.- (QUINIENTOS 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)**, en sujeción a lo previsto en el Inciso a) del Artículo 13° y el Artículo 19° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas.

Cargo N° 7:

- La acción deliberada de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, toda vez que, conociendo a cabalidad su obligación de incluir en su registro físico, la información de sus clientes, no verificó que la Matrícula de Comercio emitida por el Registro de Comercio de Bolivia del mismo, se encuentre actualizada, tomando en cuenta que el incumplimiento a la obligación de actualización de



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 52 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo, N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasajé Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709

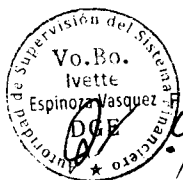


dicha Matrícula de Comercio conlleva su depuración que implica la inhabilitación para el ejercicio de comercio, según la Resolución Administrativa SEPREC N° 300/2023 de 30 de mayo de 2023.

Al respecto, la Matrícula de Registro de Comercio permite verificar la vigencia de sus clientes que son personas jurídicas y al encontrarse desactualizadas inciden en la falta de control de los mismos, siendo el caso de su cliente con código STI000101 que se encuentra inmerso en los cargos N° 1 y 2 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023, en los cuales se pudo evidenciar el incumplimiento a doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto.

Que, de acuerdo al Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 7, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Numeral v., Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, al no incluir en su registro físico, la Matrícula de Comercio actualizada de su cliente, emitida por el Registro de Comercio de Bolivia.

Que, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, concordante con el Inciso b), Parágrafo I del Artículo 12° de dicha reglamentación de aplicación de sanciones administrativas, la sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías fijados en reglamento, al efecto, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 7, así como las circunstancias de la infracción, corresponde imponer a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** la sanción de multa de Primer Rango en Bolivianos equivalente a **USD500,00.- (QUINIENTOS 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)**, en sujeción a lo previsto en el Inciso a) del Artículo 13° y el Artículo 19° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas.



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 53 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Cargo N° 8:

- La acción deliberada de la Agencia de Bolsa, considerando que, a sabiendas de su obligación de incluir la firma y el nombre de su funcionario responsable o su representante legal, en los certificados de las operaciones de sus clientes, no lo hizo, siendo el total de ochenta y seis (86) certificados que incumplieron dicho requisito.

Entonces, la actuación de la Agencia de Bolsa, no obedece a un hecho aislado, sino que de acuerdo al número de casos donde no cursa la firma y nombre observados, se evidencia una acción deliberada, que de forma negligente y premeditada emitió certificados de operaciones sin cumplir con los requisitos exigidos normativamente. Cabe hacer notar que los mencionados certificados de operaciones observados, forman parte de las doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto que fueron incumplidas.

Que, de acuerdo al Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 8, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Artículo 3°, Sección 2, Capítulo VII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, al no incluir la firma y el nombre del funcionario responsable o representante legal de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, en los certificados de las operaciones de sus clientes.

Que, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, concordante con el Inciso b), Parágrafo I del Artículo 12° de dicha reglamentación de aplicación de sanciones administrativas, la sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías fijados en reglamento, al efecto, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 8,



FPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 54 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este - Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709



así como las circunstancias de la infracción, corresponde imponer a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** la sanción de multa de Primer Rango en Bolivianos equivalente a **USD1.000,00.- (UN MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSÉS)**, en sujeción a lo previsto en el Inciso a) del Artículo 13° y el Artículo 19° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas.

Cargo N° 9:

- La acción deliberada de la Agencia de Bolsa, considerando que a sabiendas que para prestar servicios de administración de cartera, debía contar con un Asesor de Inversión autorizado e inscrito en el RMV, no cumplió con dichas exigencias normativas.

Asimismo, la conducta deliberada de la Agencia de Bolsa se denota, al haber omitido todos los requisitos que se requieren para la autorización de un Asesor de Inversión, como demostrar la idoneidad para el cargo, habiendo obtenido el Certificado emitido por la Bolsa de Valores, que acredite la aprobación satisfactoria del examen preparado para tal efecto, por la misma.

De igual forma, la actuación deliberada de la Agencia de Bolsa, se demuestra cuando a pesar de no contar con un Asesor de Inversión autorizado e inscrito en el Registro de Mercado de Valores de ASFI, realizó operaciones en el Mercado de Valores por un monto que asciende a los Bs546.246.587,31 (Quinientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Siete 31/100 Bolivianos), sin cumplir con los requisitos exigidos normativamente. Cabe hacer notar que las operaciones realizadas como parte de la prestación de servicios de administración de cartera, forman parte de las doscientas treinta y seis (236) operaciones de reporto que fueron incumplidas conforme se estableció en los cargos N° 1 y 2; asimismo forman parte del cargo N° 3, en el cual se pudo evidenciar la consolidación de valores a la cartera del cliente STI000101, producto del incumplimiento a operaciones de reporto por parte de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**

- Los beneficios como consecuencia de la infracción, considerando que **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, al efectuar operaciones en el Mercado de Valores a través de su Gerente de Inversiones como Asesora de Inversión, sin que hubiera sido previamente autorizada e inscrito en el RMV, no efectuó el pago



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 55 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113703



de la Tasa de Regulación N° 2, por un monto fijo equivalente en bolivianos a USD500.00 (Quinientos 00/100 Dólares Estadounidenses), para Asesores de Inversión autorizados e inscritos en el RMV de ASFI.

La Agencia de Bolsa, realizó operaciones en el Mercado de Valores por un monto que asciende a los Bs546.246.587,31 (Quinientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Siete 31/100 Bolivianos), en el periodo observado, sin contar con Asesor de Inversión autorizado por ASFI.

Que, de acuerdo al Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 9, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo VIII del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° y en el Artículo 1°, Sección 3, Capítulo IV del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, consignado en el Título I, Libro 1°, todos de la RNMV, al prestar servicios de administración de cartera sin contar con un Asesor de Inversión autorizado e inscrito en el RMV.

Que, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, concordante con el Inciso b), Parágrafo I del Artículo 12° de dicha reglamentación de aplicación de sanciones administrativas, la sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías fijados en reglamento, al efecto, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 9, así como las circunstancias de la infracción, que evidencian la gravedad de la conducta, al prestar servicios sin contar con una persona encargada en la asesoría de inversiones autorizada por esta Autoridad de Supervisión, que debe velar por la prestación de un servicio óptimo de las entidades bajo su jurisdicción, corresponde imponer a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** la sanción de multa de Primer Rango en Bolivianos equivalente a **USD5.000,00.- (CINCO MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)**, en sujeción a lo previsto en el Inciso a) del Artículo 13° y el



PH/TSV/MARC/OCF

Pág. 56 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 61137C9



Artículo 19° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas.

Cargo N° 10:

- La acción deliberada de la Agencia de Bolsa, toda vez que, conociendo a cabalidad su obligación de mantener un Margen de liquidez y de solvencia financiera suficiente, no cumplió con el mismo.

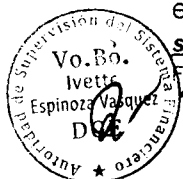
Asimismo, cabe señalar que el incumplimiento al citado Margen durante los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2023, repercutió en las operaciones de recompra que **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** debió realizar con su cartera propia el 23 de junio de 2023, conforme se detalló en el cargo N° 3, siendo que incumplió la operación de reporto con los VTD CRP-TD-NC, afectando a la contraparte por Bs589,514,36 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil 36/100 Bolivianos), ya que la misma no pudo disponer de dicho monto al vencimiento de la operación de reporto y que posteriormente tuvo que ser consolidado.

El mantener el control sobre el Margen de liquidez y solvencia financiera es fundamental para el desarrollo sano, seguro y transparente del Mercado de Valores, a efectos de que la entidad cuente con los activos adecuados y suficientes para cumplir con todas sus operaciones y obligaciones, aspecto que fue deliberadamente omitido por la Agencia de Bolsa.

Adicionalmente, la Agencia de Bolsa, a sabiendas de que el incumplimiento al Margen de liquidez y de solvencia financiera, podría ser incluso pasible a una suspensión, de acuerdo al Artículo 6°, Sección 1, Capítulo III del Reglamento para Agencias de Bolsa contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, hizo caso omiso, llegando a incumplir dicho margen por seis (6) meses durante los últimos doce (12) meses, en la gestión 2023.

Que, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 10, sobre las circunstancias de la infracción precedentemente señaladas, se identificó la actuación deliberada de la Agencia de Bolsa, considerándose la gravedad de los hechos y actos que constituyeron en la conducta infractora, por lo cual, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 14 de la LMV, que dispone: "(...) La Superintendencia de Valores podrá suspender o cancelar cualquier registro ante el incumplimiento o infracción de la presente Ley

Pág. 57 de 63



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



y sus reglamentos (...)” (énfasis añadido); y que conforme lo determinado en el Parágrafo II, Artículo 12 de la reglamentación de aplicación de sanciones de la LMV contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, ASFI puede aplicar la suspensión de registro de las personas inscritas en el Registro del Mercado de Valores (RMV), cuando se incurra en infracciones que por su naturaleza y características, ameriten una sanción mayor a la prevista en el Inciso b) del Parágrafo I del citado Artículo 12.

Que, por lo expuesto corresponde al caso actual aplicar la sanción de suspensión del registro de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, en el RMV, toda vez que se ha evidenciado que la misma ha incurrido en una infracción que por su naturaleza se enmarca en la referida sanción.

Que, el Artículo 19° de la referida reglamentación sancionatoria establece que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 10, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Artículo 22 de la LMV y los Artículos 4° y 5°, Sección 1, Capítulo III del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, al no mantener un margen de liquidez y solvencia financiera exigido normativamente, en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2023, correspondiendo aplicar dicha sanción.

Que, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 14 de la reglamentación de aplicación de sanciones de la LMV, contenida en el Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, que establece que el plazo de la suspensión se computará en días calendario y debe ser establecido en forma expresa por esta Autoridad de Supervisión mediante Resolución Administrativa, en el marco del principio de discrecionalidad y razonabilidad, esta Autoridad de Supervisión efectuó una valoración razonable de las circunstancias del hecho y la norma jurídica contravenida, fijando un plazo de suspensión por cierto ochenta (180) días calendario, por el mismo lapso de tiempo de los meses incumplidos, con la finalidad de velar por el desarrollo de un Mercado de Valores sano, seguro, transparente y competitivo.



EPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 58 de 63

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Cargo N° 11:

- La acción deliberada de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, toda vez que, a sabiendas que no contaba con una persona autorizada y registrada en el RMV para realizar actividades de servicios bursátiles, efectuó una venta en reporto extrabursátil con el Banco Central de Bolivia con el Depósito a Plazo Fijo BSON94230122, de acuerdo al Certificado de confirmación N° 4968 de 15 de junio de 2023, emitido por la citada Agencia de Bolsa.

Asimismo, la entidad conocía cabalmente que no contaba con un Operadora de Bolsa para efectuar la operación observada, siendo que la misma comunicó las renunciaciones de las personas que anteriormente fungían en dicha actividad.

Por otra parte, cabe mencionar que la operación realizada por la Agencia de Bolsa con el DPF BSON94230122 para su cartera propia, sin contar con un Operador de Bolsa autorizado e inscrito en el RMV de ASFI, evidenció la actuación negligente en la administración de cartera de sus clientes, como se ha suscitado en los incumplimientos determinados en los cargos N° 1, 2 y 3 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023.

Que, de acuerdo al Artículo 19° de la reglamentación de aplicación de sanciones administrativas de la LMV, prevé que esta Autoridad de Supervisión aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 12° del mismo cuerpo reglamentario, contra toda infracción a la LMV y sus reglamentos, que en el presente caso se adecúa a la conducta identificada en el cargo N° 11, tomando en cuenta los principios sancionadores y las circunstancias de la infracción antes descritas, debido a que la Agencia de Bolsa, vulneró lo dispuesto en el Inciso h) del Artículo 23 de la LMV e Inciso i) del Artículo 1°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la RNMV, al haber realizado actividades de servicios bursátiles a través de personas no registradas y no autorizadas en el Registro del Mercado de Valores.

Que, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 110 de la LMV, concordante con el Inciso b), Párrafo I del Artículo 12° de dicha reglamentación de aplicación de sanciones administrativas, la sanción de multa se aplicará a las personas y entidades participantes en el Mercado de Valores, por infracciones u omisiones cometidas por culpa grave (actos y hechos cometidos por negligencia o



FPH/TSV/MARC/OCF

Pág. 59 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Pañosas - Telf: (591-4) 6113709



imprudencia que pudieron o debieron evitar), en los casos, montos y cuantías fijados en reglamento, al efecto, de acuerdo al análisis efectuado en el cargo N° 11, así como las circunstancias de la infracción, corresponde imponer a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** la sanción de multa de Primer Rango en Bolivianos equivalente a **USD500,00.- (QUINIENTOS 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)**, en sujeción a lo previsto en el Inciso a) del Artículo 13° y el Artículo 19° de la mencionada reglamentación de aplicación de sanciones administrativas.

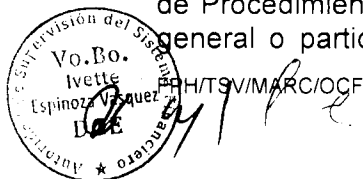
CONSIDERANDO:

Que, al haberse ratificado los cargos imputados a través de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, así como, determinado la sanción que corresponde para cada uno de los mismos, no obstante, de acuerdo al análisis efectuado a las conductas infractoras, se evidencia que corresponden a actos, hechos u omisiones referidos al incumplimiento de operaciones de reporto concertadas por **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** por cuenta de sus clientes y por cuenta propia, así como, los actos concernientes con los mencionados clientes, previo y durante el incumplimiento de dichas operaciones, que constituyen más de dos infracciones relacionadas entre sí, siendo aplicable lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001, que establece que en caso de presentarse el concurso de infracciones, se debe aplicar la sanción que corresponda a la infracción más grave.

Que, en ese entendido, habiendo verificado que en el presente proceso sancionatorio concurre el concurso de infracciones, se advierte que las infracciones más graves se suscitan en los cargos N° 1, 2 y 3, que son pasibles a la sanción de **cancelación definitiva del registro**, correspondiendo aplicar dicha sanción a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, cuya determinación alcanza a los cargos N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, de acuerdo al citado Inciso c) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 26156 de 12 de abril de 2001 y conforme al análisis correspondiente al concurso de infracciones.

Que, en consideración a lo establecido en los Artículos 27 y 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos pueden ser de alcance general o particular, siendo objeto de publicación cuando así lo establezcan las

Pág. 60 de 63



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



normas del procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público, debiendo la publicación realizarse por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo, habiendo precisado el Parágrafo I, Artículo 25 del Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, que regula la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, que las resoluciones de alcance general podrán ser publicadas en un periódico de circulación nacional por una sola vez, para efectos de notificación y toda vez que en el actual caso, existen personas naturales y jurídicas que realizan operaciones con la Agencia de Bolsa, por lo que corresponde la publicación de la presente Resolución.

Que, en consideración a la sanción de cancelación definitiva dispuesta y tomando en cuenta lo establecido en el último párrafo del Artículo 20 de la LMV, se debe disponer que los clientes de la Agencia de Bolsa podrán transferir sus cuentas a otra agencia, sin oposición de **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.** a dicha transferencia, salvo que, al momento de conocer la decisión sobre su comitente, existan operaciones pendientes, o mandato judicial emitido por autoridad competente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Numeral 17 del Artículo 15 de la LMV, dentro de las atribuciones de ASFI para aplicar sanciones a las entidades supervisadas en el Mercado de Valores, previo proceso administrativo, conforme dispone el Artículo 108 de la LMV, derogado en parte por efecto de la Sentencia Constitucional N° 0042/2004 de 22 de abril de 2004, se efectuó la evaluación de los cargos imputados, así como de los descargos presentados por la entidad, de acuerdo con los principios de sana crítica y debida observancia de las disposiciones legales antes citadas, habiéndose ratificado los cargos imputados, correspondiendo sancionar a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, con la **cancelación definitiva** en el Registro del Mercado de Valores, por los cargos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, todos de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, siendo además pertinente determinar que la sanción de cancelación no libera a la Agencia de Bolsa del pago de obligaciones pendientes con ASFI u otras obligaciones que mantenga la misma, además que sus clientes podrán transferir sus cuentas a otra agencia, correspondiendo publicar la presente Resolución, conforme lo antes fundamentado.



FPH/TSV/MRC/OCF

Pág. 61 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



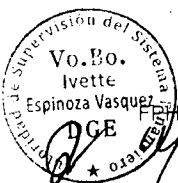
POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias y conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Sancionar a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, con la **cancelación definitiva** en el Registro del Mercado de Valores de ASFI, por los cargos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, imputados en la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-278523/2023 de 4 de diciembre de 2023, al haber incumplido lo dispuesto en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores; el Numeral 1, Inciso b. y último párrafo del Artículo 3°, Sección 2, Capítulo II del Reglamento para Operaciones de Reporto, contenido en el Título IV, Libro 4° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), vigente al momento del incumplimiento; el Artículo 1°, Sección 3, Capítulo IV del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la RNMV; el Artículo 4°, Sección 1 e Inciso i. del Artículo 1°, Sección 2, Capítulo III, el Artículo 3°, Sección 2, el Numeral ii y Numeral v, Inciso b. del Artículo 2°, Sección 4, Capítulo VII, los Numerales 2 y 4 del Inciso f), el Artículo 4° y el antepenúltimo párrafo del Artículo 6°, Sección 1, el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo VIII, todos del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido el Título III, Libro 4° de la RNMV, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Determinar que la sanción de cancelación a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, no la libera de cumplir con el pago de las obligaciones correspondientes a las sanciones de multa u otras que mantiene pendiente con la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, así como otras obligaciones con terceros pendientes de cumplimiento, conforme lo fundamentado precedentemente.



FECHA: TS//MARC/OCF

Pág. 62 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

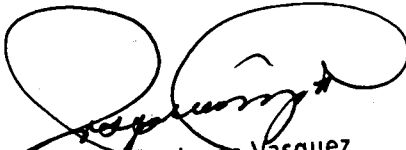
La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N. 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N. 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 61137C9

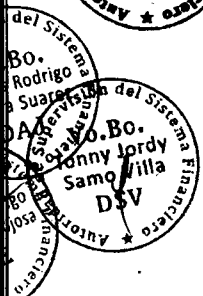
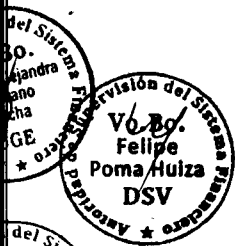


TERCERO.- Disponer que, producto de la sanción de cancelación definitiva a **IBOLSA AGENCIA DE BOLSA S.A.**, los clientes de dicha Agencia de Bolsa que así lo deseen, previa notificación por escrito, podrán transferir sus cuentas a otra agencia, no pudiendo la agencia de origen oponerse a la transferencia, salvo que al momento de tomar conocimiento de la decisión de su comitente, existan operaciones pendientes, o mandato judicial emitido por autoridad competente.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en un medio de prensa de amplia circulación nacional por una sola vez, para efectos de notificación.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.


Lic. Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



FPH/TS/MARC/OCF

Pág. 63 de 63

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 1 a 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Viña Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez - Telf. (591-3) 3336288 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709